

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES XI

Caracas, miércoles 19 de agosto de 2009

Número 39.245

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 6.866, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 6.867, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 6.868, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Decreto N° 6.869, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 6.870, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 6.871, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 6.872, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 6.873, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 6.874, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 6.875, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 6.876, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 6.877, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 6.878, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 6.879, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación sin fines de lucro del Estado, con personalidad jurídica propia, que se denominará Fundación El Correo del Orinoco.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se otorga el consentimiento para modificar la categoría del Viceconsulado Honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Puerto Ordaz a Consulado Honorario, con circunscripción consular en los estados que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas ONAPRE

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

#### Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Fran Bartolomé Tovar Fela, Presidente de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social, adscrita a este Organismo.

Resolución por la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se modifica el emblema de la Defensoría del Pueblo, representado por cuatro (4) elementos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Orlando José Velásquez Rondón, como Jefe de la División de Compras, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.866

19 de agosto de 2009

#### HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 11 y 20 del artículo 236 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 58, 61, 64, 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 2º, 8º, 31 y 32 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en Consejo de Ministros.

#### DICTA

El siguiente,

**"REGLAMENTO ORGANICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES".**

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como establecer la distribución de competencias y funciones de los Despachos de Viceministros y de las diferentes oficinas que lo integran.

**Artículo 2º.** El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores está integrado por el Despacho del Viceministro para América, el Despacho del Viceministro para Europa, el Despacho del Viceministro para África, el Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, la Dirección del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Secretaría General Ejecutiva, la Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Servicios Administrativos, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asuntos Multilaterales y de Integración, la Oficina de Fronteras, la Oficina de Relaciones Consulares, las Misiones Diplomáticas, las Oficinas Consulares, las Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales y el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual".

## CAPITULO II

### Del Despacho del Ministro

**Artículo 3º.** El Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores está integrado por la Dirección del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Secretaría General Ejecutiva, la Consultoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Servicios Administrativos, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asuntos Multilaterales y de Integración, la Oficina de Fronteras, la Oficina de Relaciones Consulares, las Misiones Diplomáticas, las Oficinas Consulares, las Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales y el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual". -

**Artículo 4º.** Corresponde a la Dirección del Despacho:

1. Asistir al Ministro en sus relaciones con los demás órganos del poder público, las dependencias, los órganos desconcentrados adscritos al Ministerio.
2. Apoyar al Ministro en la dirección de las actividades que emprenda, así como de coordinar el cumplimiento de sus instrucciones y brindarle apoyo logístico en los eventos en los que involucre, al Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, considerando para ello la disposición de los insumos sustantivos necesarios proporcionados por los Despachos de los Viceministros y Direcciones de Líneas del Despacho, Embajadas y Misiones Permanentes y Consulados de Venezuela en el Exterior.
3. Coordinar todo lo relativo a los asuntos que deben llevarse a la Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y al Consejo de Ministros, en coordinación con los Despachos de los Viceministros.
4. Coordinar y preparar las materias que deban considerarse en la Junta Ministerial y en las Comisiones Presidenciales o Interministeriales de las cuales el Ministro forme parte, así como las materias a ser consideradas en las intervenciones a las que éste sea convocado por la Asamblea Nacional.
5. Coordinar los recursos que sean necesarios para apoyar el funcionamiento de las Comisiones de carácter Presidencial en las que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores forme parte.
6. Apoyar al Despacho del Ministro, Despacho de los Viceministros, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en el cumplimiento oportuno y efectivo de sus responsabilidades y compromisos, en la gestión para el desarrollo permanente y continuo de los programas y actividades encaminadas a fortalecer el proceso de integración de la República Bolivariana de Venezuela en los cónclaves internacionales y en el desarrollo de la política exterior multilateral, dentro del Sistema de Naciones Unidas, el Sistema Americano de Estados y demás foros de integración.

7. Impartir las instrucciones necesarias a las Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales (Organización de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, entre otros), a los fines de permitir una presencia de alto perfil que responda a los objetivos de la política exterior bolivariana.
8. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, de acuerdo a sus áreas de competencia, las actividades oficiales del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
9. Coordinar las audiencias del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como también la elaboración de la agenda de los compromisos internacionales.
10. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares todo lo relacionado con el programa de desarrollo de política exterior y la logística de los viajes al exterior del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, de los Viceministros y de las Misiones Especiales.
11. Revisar la actuación que desarrollen otros Despachos en el extranjero, para lo cual se debe solicitar a los registros de la información y documentación relativa a la materia de política exterior en diversas áreas de competencia de cada organismo, que sirvan de insumo para el control de la divulgación de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela.
12. Organizar y coordinar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al país de Jefes de Estado y de Gobierno así como, de personalidades extranjeras, cualquier acto protocolar, evento y festejo que se realice en el Ministerio y otras dependencias oficiales con el Cuerpo Diplomático y Misiones Extranjeras.
13. Organizar y coordinar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros correspondientes, el programa y la logística de eventos, conmemoraciones, asambleas o reuniones de organismos internacionales que se celebren en el país y en los cuales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores tenga participación activa.
14. Coordinar la tramitación de la acreditación y término de misión de los Embajadores Extranjeros en el país, y lo relacionado con el beneplácito y la acreditación de los Embajadores venezolanos en el exterior, así como la acreditación de Oficiales de las Fuerzas Armadas extranjeras y venezolanas.
15. Coordinar y supervisar lo concerniente al régimen de Inmunities y prerrogativas que otorga el Gobierno Nacional a los agentes diplomáticos, consulares y representantes de los organismos internacionales acreditados en el país, así como también lo relacionado con el protocolo, ceremonial, inmunities y prerrogativas que corresponda a las Misiones Diplomáticas y a organismos internacionales establecidos en la República Bolivariana de Venezuela.
16. Preparar la correspondencia para la firma del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
17. Tramitar las solicitudes de condecoraciones venezolanas, así como el intercambio de las mismas con otros países.
18. Servir de enlace entre las Misiones Diplomáticas acreditadas en el país y las dependencias del Ejecutivo Nacional y demás organismos públicos.
19. Elaborar y enviar mensajes de felicitación y condolencia del Gobierno Nacional a gobiernos extranjeros.
20. Tramitar los permisos de sobrevuelo de aeronaves y de atraque de buques.
21. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 5º.** Corresponde a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas:

1. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas en materia de servicio y relaciones exteriores con el apoyo de la Secretaría General Ejecutiva.
2. Apoyar a la Junta Ministerial en el diseño y formulación de las políticas del Ministerio.
3. Coordinar conjuntamente con la Secretaría General Ejecutiva, el diseño de estrategias de seguimiento de gestión para medir el impacto de las políticas públicas bajo la responsabilidad del Ministerio.
4. Observar y analizar el entorno de la opinión pública sobre las políticas y programas del Ministerio, con el objeto de diseñar indicadores que permitan orientar la ejecución de estrategias con el apoyo de la la Secretaría General Ejecutiva.
5. Presentar a la consideración de la Junta Ministerial el resultado de los estudios realizados sobre las políticas públicas en materia de política exterior.
6. Realizar el seguimiento a las decisiones tomadas por la Junta Ministerial con relación al cumplimiento de las políticas públicas definidas en el servicio y relaciones exteriores.
7. Coordinar y dirigir el diseño de los escenarios de la dinámica del área de política en materia de servicio y relaciones exteriores y proponer cursos alternativos de acción para la toma de decisiones estratégicas, tomando en consideración el contexto nacional e internacional
8. Planificar, coordinar y dirigir la conformación de equipos multidisciplinarios para analizar y evaluar la ejecución y el impacto de políticas en materia de servicio y relaciones exteriores.
9. Definir prioridades con base en la evaluación de planes y programas referidos a la política de servicio y relaciones exteriores, con el fin de obtener la información requerida para su formulación y reorientación.
10. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 6º.** Corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano:

1. Promover mecanismos institucionales que permitan la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre el Ministerio y los ciudadanos y ciudadanas en todas las etapas del proceso.
2. Establecer las estrategias para aperturar, convocar a la inscripción y actualizar de manera permanente el Registro de las Comunidades Organizadas y Organizaciones Públicas no Estatales relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio.
3. Suministrar a los ciudadanos y ciudadanas mediante informes trimestrales información sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público del Ministerio.
4. Coordinar el suministro de información a los ciudadanos y ciudadanas sobre los proyectos y actividades del Ministerio, mediante materiales impresos, informáticos, audiovisuales u otros que sean accesibles a las condiciones propias de la población, en coordinación con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.
5. Ofrecer información completa, oportuna y veraz con relación a los trámites administrativos y servicios que presta el Ministerio.
6. Establecer estrategias de promoción de la participación social para coadyuvar a la gestión pública.
7. Coordinar el servicio de recepción, registro y entrega de documentos y solicitudes en general, mediante la

instalación de la taquilla única de atención al ciudadano.

8. Recibir, ordenar, sistematizar y tramitar ante la unidad, órgano u ente competente las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias consignadas por los ciudadanos y ciudadanas ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como llevar un registro actualizado de las mismas, del estado en que se encuentra, y de sus resultados.
9. Implementar un sistema de información centralizada, automatizada, ágil, de fácil acceso que apoye los servicios de atención al público en coordinación con la Oficina de Servicios Administrativos y la Dirección de Tecnología de la Información.
10. Establecer acciones que permitan mantener informados a los ciudadanos y ciudadanas del estado en que se encuentra su tramitación, así como el plazo dentro del cual se les dará respuesta.
11. Promover alianzas interórganica, con otros organismos en materia de simplificación de aquellos trámites administrativos transversales o correlacionados.
12. Promover la instauración de mecanismos de control social en la elaboración y ejecución de los proyectos de alto impacto económico, financiero y social.
13. Coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración e implementación del Plan de Simplificación del Trámites Administrativos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.
14. Brindar al personal de la unidad en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos asesoramiento y capacitación en materia de participación ciudadana y atención al ciudadano.
15. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 7º.** Corresponde a la Secretaría General Ejecutiva:

1. Realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y verificar que se ejecuten oportunamente.
2. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, asegurando el cumplimiento del plan operativo anual, y las políticas e instrucciones impartidas en forma coordinada con el Ministro y la Junta Ministerial.
3. Recibir los puntos de cuentas de los Directores Generales que serán presentados al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sobre la información ordinaria y extraordinaria de los asuntos de su competencia, en forma periódica o cuando la circunstancia lo amerite.
4. Planificar y coordinar conjuntamente con la Dirección de Seguimiento de Gestión, los procesos de decisiones en materia de política exterior.
5. Archivar y custodiar los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, una vez autorizados por la Consultoría Jurídica.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de los Despachos de los Viceministros, de las Oficinas y demás dependencias del Ministerio.
7. Coordinar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros, el suministro sistemático y permanente de información a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares en el exterior.

8. Supervisar y controlar la gestión en lo referente al manejo de los recursos de información de carácter bibliográfico, documental, de archivo e histórico, y propiciar la investigación y la información en el área de las relaciones internacionales y temas afines, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en la materia archivística.
9. Supervisar y controlar la gestión en lo referente a la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos depositados en los archivos del Ministerio, y que soportan las actuaciones o trámites administrativos de los ciudadanos y ciudadanas y aplicar las normas correspondientes del sistema de archivo para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
10. Coordinar, planificar y ejecutar los procedimientos y estrategias para garantizar la seguridad del personal, bienes, instalaciones información del Ministerio, así como las medidas especiales de seguridad para los funcionarios que las requieran.
11. Coordinar, conjuntamente con los organismos de seguridad del Estado la protección y seguridad en eventos de personalidades extranjeras que se efectúen en la República Bolivariana de Venezuela.
12. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 8º.** Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Asesorar jurídicamente al Ministerio.
2. Revisar y emitir opinión sobre los instrumentos de carácter interinstitucional que pretendan suscribir órganos y entes de la Administración Pública a nivel internacional.
3. Emitir dictámenes, a solicitud del Ministro, Viceministros, Directores Generales, Directores y otros funcionarios del Ministerio de rango equivalente.
4. Elaborar y revisar proyectos de tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República Bolivariana de Venezuela pretenda celebrar, y determinar la conveniencia jurídica para la República de la firma, ratificación adhesión, adopción y/o aceptación de los tratados y convenios internacionales en los que Venezuela quiera hacerse parte.
5. Coordinar consultas con los demás órganos y entes de la Administración Pública y Oficinas competentes del Ministerio, sobre la conveniencia de negociar y suscribir tratados, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos internacionales e interinstitucionales.
6. Participar en la negociación, firma y canje de tratados, convenios, protocolos, declaraciones, actas, acuerdos y demás instrumentos internacionales.
7. Elaborar documentos y ejecutar procedimientos necesarios para la ratificación, adhesión, reserva, prórroga, depósito, ejecución, entrada en vigor, denuncia y terminación de tratados, convenios, protocolos, declaraciones, actas, acuerdos y demás instrumentos internacionales.
8. Estudiar y opinar sobre procedimientos constitucionales y legales a seguir para la entrada en vigor de tratados, convenios, protocolos, acuerdos y demás instrumentos internacionales suscritos.
9. Elaborar o revisar los aspectos jurídicos de las instrucciones para las Misiones Diplomáticas Oficiales del Ministerio.
10. Elaborar proyectos de leyes, decretos y reglamentos que le encomiende el Ministro directamente o a través de los Viceministros o de los Directores Generales.
11. Revisar, corregir y conformar proyectos de resoluciones e instrumentos jurídicos que le encomiende el Ministro directamente o a través de los Viceministros o Directores Generales.
12. Procurar la unificación de los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio, y promover su divulgación oportuna entre los funcionarios y funcionarias responsables de su ejecución.

13. Sistematizar y divulgar los dictámenes y la doctrina jurídica internacional de la República Bolivariana de Venezuela.
14. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Despacho.
15. Compilar, clasificar, conservar y resguardar los documentos originales de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, así como ordenar la desincorporación de los tratados, convenios y acuerdos internacionales para su archivo en las respectivas cajas de seguridad sistemas según las normativas que rigen la materia.
16. Estudiar y opinar sobre las reclamaciones presentadas en contra de la República en las Embajadas y Oficinas Consulares, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de la administración pública.
17. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 9º.** Corresponde a Auditoría Interna:

1. Contribuir al desarrollo del Sistema de Control Interno y de la cultura del control como bases fundamentales para la organización, administración y cumplimiento de la misión institucional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
2. Brindar la asesoría necesaria para el desarrollo y aplicación de planes, sistemas, métodos y procedimientos necesarios para asegurar una estructura sólida y coherente que le permita al Ministerio lograr eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
3. Propiciar la adhesión de las unidades organizativas del Ministerio a las políticas administrativas y a los lineamientos normativos y legales, para el desarrollo de su gestión, el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo del sistema de Control Interno.
4. Evaluar permanentemente el Sistema de Control Interno del Ministerio con el objeto de minimizar los riesgos sobre el patrimonio público, asegurar el acatamiento de la normativa legal, detectar desviaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, y mejorar la efectividad de los controles establecidos.
5. Asegurar que los reportes contables, presupuestarios y financieros provean información confiable, oportuna, actualizada y apropiada para evaluar la gestión del Ministerio.
6. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido en el Ministerio y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
7. Establecer los mecanismos para el desarrollo de las diferentes modalidades de auditorías, así como los procedimientos de auditoría interna, en relación con el desempeño de las funciones y atribuciones conferidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
8. Ordenar la verificación de la correcta y oportuna formación de las cuentas de ingresos, gastos y bienes por parte de los respectivos cuentadantes del Ministerio, así como el examen de las mismas, en los términos y condiciones establecidas por la Contraloría General de la República.
9. Otorgar los finiquitos o formular las observaciones u objeciones derivadas de los exámenes practicados a las cuentas.
10. Brindar asesoría en la aplicación de los planes, sistemas, métodos y procedimientos de control interno necesarios para las actividades operativas y actuaciones del Ministerio se realicen de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y reglamentos.
11. Evaluar los métodos y procedimientos que se aplican en las actuaciones administrativas y recomendar la

supresión de los innecesarios o aquellos que puedan promover situaciones de ineficiencia o corrupción.

12. Ordenar la evaluación de los sistemas y registros contables y de los Reportes de Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio, con el fin de constatar que los mismos brinden información confiable, actualizada, oportuna y apropiada para evaluar la gestión del Organismo.
13. Verificar el oportuno cumplimiento y aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes.
14. Revelar las irregularidades y desviaciones en cualquiera de los elementos examinados dentro del Organismo que afecten el desarrollo de sus operaciones.
15. Formular las recomendaciones pertinentes orientadas a erradicar las causas de las desviaciones en el logro de las metas y objetivos de la organización y la aplicación de los correctivos de manera oportuna.
16. Ordenar el inicio del procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuando surgieren elementos de convicción o prueba en los que funcionarios públicos u obreros del Ministerio hayan incurrido, en ocasión de sus funciones, actos, hechos u omisiones contrarios a la norma legal y que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas.
17. Ordenar, cuando lo considere justificado, la apertura de los procedimientos para la determinación de responsabilidades en los términos, lapsos y condiciones establecidas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
18. Declarar la responsabilidad administrativa, imponer multas, absolver de responsabilidades o pronunciar sobreseimientos, según corresponda, de acuerdo con las evidencias contenidas en los expedientes y con la valoración de los argumentos que los interesados consideren que les asisten para la mejor defensa de sus intereses y que sean expresados por éstos en forma oral y pública.
19. Establecer estrategias para promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
20. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 10.** Corresponde a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales:

1. Establecer las políticas comunicacionales adecuadas al entorno para los distintos públicos con los que interactúa el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, estableciendo los mensajes y medios convenientes según los lineamientos estratégicos propuestos por el Presidente de la República y/o el Canciller.
2. Diseñar las políticas comunicacionales e informativas del Ministerio y analizar el entorno de la opinión pública nacional e internacional y la información emitida por cualquier medio de comunicación social, así como coordinar la acción informativa del Ministerio y de sus órganos y entes adscritos, conforme a las disposiciones y lineamientos del órgano rector en materia comunicacional.
3. Coordinar, dirigir y supervisar la distribución de material divulgativo, informativo y publicaciones en general, así como mantener las relaciones con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información y los medios de comunicación social.
4. Informar oportunamente a los medios de comunicación social, corresponsales extranjeros acreditados en el país, Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales, Oficinas Consulares

de Venezuela en el Exterior sobre los aspectos relacionados con la política exterior de Venezuela, previa autorización del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

5. Informar, tanto a los funcionarios del servicio interno como del servicio exterior, de los hechos que ocurran en Venezuela y en exterior y que afectan al país, lo que les permitirá tomar las previsiones, identificar alternativas y recomendar opciones.
6. Velar por todo lo relativo a la proyección de la imagen del país en el exterior a través de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales y Oficinas Consulares.
7. Coordinar lo relativo al impacto de política editorial y comunicacional del Ministerio y garantizar su difusión.
8. Mantener y fortalecer las relaciones institucionales del Ministerio con el resto de las instituciones gubernamentales.
9. Coordinar las políticas comunicacionales y de imagen pública con los Despachos de los Viceministros y demás oficinas del Ministerio, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en materia comunicacional.
10. Monitorear, sistematizar la información mediática mundial, de los estudios investigados de la opinión pública y de datos estadísticos, sociales, económicos, políticos y culturales nacionales e internacionales, que permitan la toma de decisiones sobre temas de actualidad.
11. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 11.** Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

1. Planificar, dirigir y coordinar la formulación de los Planes Operativos Anuales y el Plan Operativo Anual institucional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como asegurar su articulación con el Plan Económico y Social, según las directrices y pautas metodológicas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.
2. Planificar, dirigir y Coordinar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos del Ministerio.
3. Dirigir el proceso de seguimiento, control y evaluación física de los planes operativos y del presupuesto de las dependencias del Ministerio y sus órganos adscritos, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con otros organismos de la Administración Pública.
4. Dirigir y Coordinar el proceso de asistencia técnica en cuanto a la formulación, ejecución y control de planes presupuestarios de gastos de las dependencias del Ministerio y a sus órganos adscritos.
5. Planificar, dirigir y coordinar el proceso de elaboración del Plan Estadístico del Ministerio.
6. Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa y los procesos en el Ministerio.
7. Planificar, coordinar y dirigir las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales, procedimentales, metodológicos que surjan en el Ministerio.
8. Representar al Despacho ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadística y organización.
9. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 12.** Corresponde a la Oficina de Servicios Administrativos:

1. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y control de los procesos administrativos y financieros del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como brindar toda la plataforma

tecnológica para su funcionamiento y mantenimiento actualizado.

2. Evaluar y controlar la gestión y aplicación de los recursos financieros a disposición del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para la adecuada ejecución de sus programas de trabajo.
3. Establecer el control y procurar el mantenimiento, limpieza, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
4. *Preservar los bienes patrimoniales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.*
5. Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y ramos de rentas de los Despachos de los Viceministros, oficinas y demás dependencias del Ministerio.
6. Dotar a las distintas unidades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento.
7. Coordinar y programar servicios de ingeniería, mantenimiento, transporte, administración y demás servicios de carácter general y de apoyo a las actividades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
8. Planificar y coordinar todo lo relacionado con el área de tecnología de la información.
9. Velar por la conservación de los bienes de valor histórico y artístico que se encuentran en las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, incluyendo las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en el extranjero.
10. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 13.** Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Apoyar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la formulación y desarrollo de políticas y programas de administración del recurso humano, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia.
2. Planificar, coordinar y dirigir el diseño, implantación y ejecución de programas en materia de ingreso, desarrollo, administración y egreso de recursos humanos, específicamente lo relacionado con el reclutamiento, selección, ingreso, inducción, clasificación, remuneración, evaluación, adiestramiento, bienestar social y egreso del mismo.
3. Establecer políticas salariales competitivas, dirigidas a mejorar el desempeño de los trabajadores y trabajadoras mediante el establecimiento de planes de desarrollo, adiestramiento y capacitación, según las necesidades de la institución.
4. Promover, coordinar y ejecutar el estudio integral de los sistemas de ingreso, desarrollo y egreso de recursos humanos vigentes en el Ministerio.
5. Diseñar y proponer programas de adiestramiento y capacitación del personal del Ministerio y formular, conjuntamente con el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", las políticas de formación académica del personal diplomático.
6. Coordinar y organizar la documentación correspondiente a las relaciones laborales establecidas con cada trabajador, asegurando confidencialidad y resguardo.
7. Ajustar las situaciones administrativas y laborales de los trabajadores según el marco legal vigente.
8. Coordinar y canalizar las relaciones laborales y servir de enlace con las instituciones que representen al personal del organismo.
9. Procesar el pago de los sueldos y salarios correspondientes a la contraprestación de servicios y beneficios contractuales del personal, previa verificación de las asignaciones y deducciones que correspondan a cada trabajador y trabajadora.
10. Administrar los beneficios y derechos consagrados en la Convención Colectiva, mediante la verificación y análisis de lo exigido en las cláusulas socioeconómicas

y su respectiva aplicación, así como lo correspondiente a los servicios médicos, seguros colectivos, seguro social, guardería, preescolar, tickets de alimentación y cualquier otro beneficio contenido en las leyes vigentes en materia de función pública y de relación de trabajo.

11. Coordinar las negociaciones del comité para la discusión de los Convenios Colectivos.
12. Establecer los mecanismos de planificación y control del programa de evaluación del personal conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio.
13. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a la Oficina de Asuntos Multilaterales y de Integración:

1. Implementar, sobre la base de los lineamientos que en materia de política exterior dictamine el Presidente de la República, las estrategias a seguir en materia de política económica y cooperación multilateral del país.
2. Coordinar y organizar la participación de la República Bolivariana de Venezuela en Cumbres Internacionales y reuniones adyacentes a éstas, consolidando las informaciones e informes que provengan de las diferentes dependencias del Ministerio, así como de otras instituciones y entidades públicas y privadas relacionadas con dichos eventos.
3. Realizar un seguimiento sistemático de la evolución de los temas que le competen en el ámbito de los Organismos Internacionales Multilaterales, a objeto de promover y defender los intereses del país en cada uno de esos asuntos.
4. Representar al país, cuando lo establezca el Ministro, en los procesos de negociación que tienen lugar en el marco de los Organismos Internacionales Multilaterales y Mecanismos de Diálogo y Concertación Política.
5. Asesorar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y a los Viceministros, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en todo lo concerniente a temas multilaterales.
6. Coordinar, conjuntamente con los Despachos de los Viceministros correspondientes, Oficinas del Ministerio, órganos y entes gubernamentales, la formulación de directrices y mecanismos de participación en los diferentes foros internacionales de carácter mundial, regional y subregional.
7. Coordinar conjuntamente con la Consultoría Jurídica y demás Oficinas competentes del Ministerio, lo relativo a la negociación, firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.
8. Estudiar y analizar, de manera permanente, la situación política, económica e internacional de los países que integran América, en particular de aquellos que afectan a cada país con los que la República Bolivariana de Venezuela mantiene relaciones diplomáticas.
9. Coordinar la preparación de las materias en asuntos multilaterales que deban considerarse en las Junta Ministerial y en las comisiones presidenciales o interministeriales de las cuales el Ministro forme parte.
10. Coordinar la preparación de materias en asuntos multilaterales que deben llevarse a la Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores o la del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
11. Coordinar conjuntamente con la Dirección del Despacho, el programa, el protocolo y la logística de eventos, conmemoraciones, asambleas o reuniones de Organismos Internacionales que se celebren en el país y en los cuales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores tenga participación activa de acuerdo a la región.

12. Coordinar conjuntamente con los organismos nacionales competentes, las acciones que sea necesario ejecutar como resultado de la supervisión internacional en materia de Derechos Humanos.
13. Desarrollar programas de actividades culturales a través de los cuales se estimule y propicie el debate ideológico sobre nuestra realidad nacional, y la propuesta de políticas culturales internacionales conforme a principios de multipolar, cooperación, solidaridad e integración.
14. Coordinar la actuación de la Comisión Nacional para los Refugiados.
15. Coordinar, conjuntamente con los organismos nacionales competentes, las acciones que sea necesario ejecutar como resultado de los compromisos internacionales en materia de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
16. Coordinar, conjuntamente con los Despachos de los Viceministros correspondientes, Oficinas del Ministerio y otros órganos y entes gubernamentales, la formulación de directrices y mecanismos de participación a seguir en los diferentes foros internacionales de carácter regional y subregional, dentro de su área geográfica.
17. Diseñar y preparar, en coordinación con los demás órganos y entes de la Administración Pública y Oficinas competentes del Ministerio, la posición de la República Bolivariana de Venezuela ante los organismos de integración y cooperación regional.
18. Coordinar, dirigir y controlar las reuniones y foros de carácter multilateral que se celebren en el territorio del Estado receptor, siguiendo los lineamientos y posiciones de acuerdo con la política exterior del Estado venezolano, previa autorización del Ministerio.
19. Realizar seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo.
20. Participar, definir y defender la posición de la República Bolivariana de Venezuela en las distintas instancias del MERCOSUR.
21. Coordinar, conjuntamente con el Despacho del Viceministro de América y las Misiones Diplomáticas de América Latina y el Caribe el desarrollo de actividades integracionistas según el enfoque de la política exterior venezolana, a los fines de promover un nuevo orden internacional basado en la multipolaridad y en el impulso del dialogo Sur-Sur que exprese una dimensión política, económica, cultural y militar en concordancia con lo establecido en los planes de la Nación.
22. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 15.** Corresponde a la Oficina de Fronteras:

1. Dirigir, coordinar, asesorar, participar o según proceda, negociar lo relacionado con la delimitación de áreas marinas y submarinas.
2. Dirigir, coordinar y ejecutar la demarcación de fronteras terrestres y fluviales, así como supervisar los asuntos que a ellas se refieren.
3. Contribuir con la promoción y defensa de los intereses del país con relación al ejercicio de su soberanía y jurisdicción en el mar.
4. Evaluar y participar en la negociación y adopción de acuerdos, convenios y tratados internacionales, bilaterales y multilaterales, relativos a asuntos fronterizos y temas conexos, en coordinación con la Consultoría Jurídica y con los Despachos de los Viceministros.
5. Contribuir a la promoción y defensa de los intereses del país con relación a la ordenación de las zonas fronterizas, su desarrollo socio-económico, la preservación y manejo de los recursos fronterizos y transfronterizos, y el manejo de las relaciones de vecindad.

6. Contribuir a la promoción y defensa de los intereses del país con relación a la preservación y manejo de los ecosistemas transfronterizos, en particular las cuencas hidrográficas transfronterizas.
7. Asesorar y colaborar, conjuntamente con los organismos públicos competente en materia de política de fronteras con los asentamientos humanos en las áreas fronterizas y en otros asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en dichas áreas.
8. Dirigir, coordinar y supervisar, en lo concerniente a las relaciones internacionales del país las actividades relacionadas con la utilización de los recursos del mar (vivos y no vivos), la investigación científica marina, la preservación y conservación del medio marino, la transferencia de tecnología marina y la ordenación y manejo de las zonas marino - costeras.
9. Dirigir y coordinar las actividades y el mantenimiento de los establecimientos fronterizos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
10. Coordinar la recopilación y preservación de documentación referente a las fronteras terrestres, fluviales y marítimas de la República Bolivariana de Venezuela, así como de cualquier instrumento internacional relativo a las fronteras.
11. Elaborar y someter a la consideración del Ministro y Viceministro respectivo los lineamientos de política exterior en materia fronteriza, y coordinar la ejecución de estos lineamientos con las comisiones presidenciales creadas o que se crearen.
12. Mantener, resguardar y custodiar el material documental, histórico y cartográfico que constituye la memoria histórica de la Oficina.
13. Hacer seguimiento a los temas relativos a la delimitación, demarcación y entrega de tierras a las poblaciones y comunidades indígenas que tengan incidencia en asuntos fronterizos, de común acuerdo con el órgano competente y rector en materia indigenista.
14. Difundir información en materia de límites y fronteras.
15. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 16.** Corresponde a la Oficina de Relaciones Consulares:

1. Fortalecer las relaciones consulares con los Estados de la comunidad internacional.
2. Coordinar y supervisar las actividades de las Oficinas Consulares y de las Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior.
3. Resguardar los derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela y de los venezolanos en el exterior, dentro del marco del Derecho Internacional.
4. Disponer lo conducente para la apertura, modificación y supresión de Oficinas Consulares de carrera y *ad honorem* de la República Bolivariana de Venezuela, así como de las Oficinas Consulares de carrera y *ad honorem* extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional.
5. Tramitar las Letras Patentes de los Jefes de las Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Tramitar la concesión del reconocimiento provisional del Jefe de la Oficina Consular Extranjera, la concesión y cancelación del Exequátur, y la admisión y cese de funcionarios consulares extranjeros.
7. Proponer la elaboración y negociación de tratados, convenios o acuerdos bilaterales en materia consular, en coordinación con la Consultoría Jurídica y los Despachos de los Viceministros correspondientes.
8. Tramitar, ante las autoridades correspondientes, las solicitudes nacionales e internacionales de exhortos o cartas rogatorias; comisiones; ejecución de actos y sentencias judiciales; y restitución y adopción de niños, niñas y adolescentes; de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y a falta de los

mismos, de manera que sea compatible con la Constitución, las leyes y reglamentos y demás actos normativos de la República Bolivariana de Venezuela y del Estado requerido.

9. Tramitar, ante las autoridades correspondientes, las solicitudes nacionales e internacionales sobre extradiciones, de conformidad con los acuerdos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela y a falta de los mismos, de manera que sea compatible con la Constitución, las leyes y reglamentos y demás actos normativos de la República Bolivariana de Venezuela y del Estado requerido.
10. Legalizar las firmas de funcionarios y autoridades extranjeras en documentos que deban producir efecto en la República Bolivariana de Venezuela.
11. Legalizar las firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de los altos funcionarios que actúen por delegación expresa de aquellos en documentos otorgados en el país y que deban producir efecto en el exterior.
12. Elaborar, en coordinación con Consultoría Jurídica, la normativa a emplear para la expedición de visados de cortesía y oficiales.
13. Servir de enlace entre el Consejo Nacional Electoral y las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior a fin de dar cumplimiento a los procesos electorales.
14. Velar porque las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de la Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela mantengan un registro de los venezolanos residentes en el exterior y apliquen las normas relativas a registro civil, actos notariales y de registros públicos, suscripción militar, expedición de visados y pérdida de la nacionalidad venezolana.
15. Participar, conjuntamente con los organismos correspondientes, en la elaboración de normas sobre migración y otorgamiento de visados diferentes a los de cortesía, oficiales y diplomáticos.
16. Procesar la repatriación de aquellos venezolanos a quienes se les compruebe que carecen de recursos económicos.
17. Comunicar a las autoridades correspondientes, las denuncias sobre averías y secuestros de buques de bandera venezolana.
18. Suministrar información y material bibliográfico en materia económica, comercial, turística y jurídica a las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela.
19. Servir de autoridad central para la aplicación de las convenciones internacionales que determine el Ejecutivo Nacional.
20. Fomentar y desarrollar relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado receptor en el ámbito de sus competencias.
21. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 17.** Corresponde a las Misiones Diplomáticas:

1. Representar a la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado receptor y promover los valores para la creación de un mundo multipolar, con respeto al Derecho Internacional y sin dominación ni hegemonía imperialista.
2. Velar y proteger en el Estado receptor los intereses de la República Bolivariana de Venezuela y de sus nacionales, dentro del marco del Derecho Internacional.
3. Proteger y asistir a los compatriotas venezolanos, víctimas de delito o abuso o que por alguna razón hayan caído en una situación de grave desgracia o necesidad, de tal manera que no resulten discriminados por su condición de extranjeros.
4. Informar al Gobierno de Venezuela sobre las negociaciones con el Gobierno del Estado receptor.
5. Difundir a través de los medios de comunicación a su alcance, informaciones y noticias sobre la República

Bolivariana de Venezuela que contribuyan a un mejor conocimiento del país en el exterior.

6. Establecer alianzas estratégicas para negociar los asuntos relativos a los intereses de la República Bolivariana de Venezuela con el Gobierno del Estado receptor, e informar al Gobierno Nacional sobre los mismos.
7. Determinar y examinar las condiciones y evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar al Gobierno Nacional.
8. Fomentar y desarrollar las relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado receptor.
9. Elaborar y presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores un informe de metas y objetivos estratégicos a ser cumplidos por la Misión y un reporte trimestral de su ejecución.
10. Determinar, fortalecer y proyectar, en coordinación con los respectivos Despachos de Viceministros, la imagen de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, en particular sus potencialidades sociales, culturales, económicas, tecnológicas, energéticas, turísticas y comerciales, entre otras.
11. Determinar, seleccionar y establecer alianzas estratégicas con los posibles sectores de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado receptor.
12. Evaluar e informar sobre la ejecución de los tratados, acuerdos e instrumentos jurídicos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela y por entes u órganos de la misma, con el Estado receptor.
13. Mantener informado al Despacho del Viceministro respectivo, sobre las reclamaciones internacionales, que contra el Estado venezolano cursen en el Estado receptor.
14. Determinar e indicar los movimientos de solidaridad con los pueblos en el Estado receptor y canalizar su interacción con Venezuela, en coordinación con el Despacho de Viceministro respectivo.
15. Coordinar, dirigir y emitir declaraciones públicas en defensa de los intereses de la nación y según los principios del Derecho Internacional, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela o del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
16. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos, los tratados internacionales, en materia de su competencia.

**Artículo 18.** Corresponde a las Oficinas Consulares:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de todas las secciones.
2. Dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Consular, y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
3. Resguardar los derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela y de los venezolanos en el exterior, dentro del marco del Derecho Internacional.
4. Fomentar y desarrollar las mejores relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado receptor en el ámbito de sus competencias.
5. Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales venezolanos, y visados o documentos a las personas que deseen viajar a la República Bolivariana de Venezuela.
6. Actuar en calidad de Notario y de funcionario de Registro Civil.
7. Representar y asistir a los venezolanos o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor.
8. Velar porque los derechos de los ciudadanos venezolanos detenidos en el exterior, garantizados por las leyes y reglamentos del Estado receptor y por el Derecho Internacional, sean respetados.
9. Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales, así como diligenciar comisiones rogatorias.

10. Ejercer los derechos de **control** o inspección de los buques que tengan la nacionalidad venezolana y de las aeronaves matriculadas en la República Bolivariana de Venezuela y también de sus tripulaciones.
11. Prestar ayuda a los buques de nacionalidad venezolana y a las aeronaves matriculadas en la República Bolivariana de Venezuela y a sus tripulaciones, y recibir declaraciones sobre el viaje de esos buques y examinar y **refrendar** los documentos de a bordo, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y **resolver** los litigios que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros.
12. Presentar trimestralmente un **informe de gestión** en el cual se incorporen los **resultados** obtenidos con base a las metas y requerimientos planteados por el Consulado.
13. Las demás que le señalen los **tratados** internacionales y las leyes, reglamentos y **resoluciones** en materia de su competencia.

**Artículo 19.** Corresponde a las Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales:

1. Representar a la República Bolivariana de Venezuela y defender los altos intereses de la Nación en la construcción de un mundo multipolar, respetuoso al Derecho Internacional y sin dominación ni hegemonía imperialista.
2. Defender e impulsar los intereses, objetivos y posiciones de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela dentro de las organizaciones internacionales y regionales ante las cuales ha sido acreditada, de conformidad con el Derecho Internacional.
3. Coordinar todas las posiciones asumidas en el seno de los organismos internacionales mundiales, regionales y subregionales, bajo autorización expresa del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela o del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
4. Participar en las actividades de dichas organizaciones, de acuerdo con las instrucciones del Gobierno Nacional.
5. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos, los tratados internacionales, en materia de su competencia.

### CAPITULO III

#### De los Despachos de los Viceministros

**Artículo 20.** Los Despachos de los Viceministros son unidades administrativas inmediatas al Ministro y les corresponde apoyarlo en la planificación, **coordinación** y realización de actividades en materia de **política** exterior, atribuida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 21.** Corresponde al Despacho del Viceministro para América:

1. Promover activamente el fortalecimiento de la soberanía nacional, **ampliando** las alianzas orientadas a la conformación y fortalecimiento del bloque geopolítico regional y de un mundo multipolar.
2. Consolidar y fomentar alianzas políticas y económicas, sociales y culturales entre la República Bolivariana de Venezuela y los países de América.
3. Impulsar la configuración de un sistema mundial más equilibrado, en términos de participación, inclusión y justicia social.
4. Preparar las materias que el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores disponga llevar a la Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y del Vicepresidente ejecutivo y del Consejo de Ministros, conjuntamente con la Dirección del Despacho.

5. Presentar, a conocimiento y resolución del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, los asuntos o solicitudes que requieran su intervención, en **coordinación** con la Dirección del Despacho.
6. Coordinar, a través de las Misiones Diplomáticas y de las Misiones Especiales, las relaciones con los Estados, grupos de Estados y organismos regionales de América.
7. Participar en la definición, conducción y planificación de políticas y estrategias para la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela ante los países de América, y proponer orientaciones y lineamientos generales de la política exterior de Venezuela en dicha región.
8. Coordinar, conjuntamente con Consultoría Jurídica y demás Oficinas competentes del Ministerio, lo relativo a la negociación, firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos internacionales e institucionales con países de América.
9. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución a nivel interno e internacional de los tratados, acuerdos, convenios internacionales e instrumentos interinstitucionales, en coordinación con los órganos y entes de la Administración Pública, Misiones Diplomáticas en el exterior, Consultoría Jurídica y la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
10. Estudiar y analizar, de manera permanente la situación política, económica internacional de América, en particular la que afecte de a cada país de América con el que la República Bolivariana de Venezuela mantiene relaciones diplomáticas, así como las informaciones que suministren las Misiones Diplomáticas venezolanas acreditadas en dichos países.
11. Informar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Oficinas competentes del Despacho sobre reclamaciones internacionales que contra el Estado venezolano cursen en los países de América.
12. Coordinar, conjuntamente con otros organismos públicos, y Oficinas competentes del Despacho, la posición de la República Bolivariana de Venezuela ante las organizaciones regionales de carácter comercial, económico, ambiental, de cooperación, desarrollo, turismo, energético y financiero, y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y convenios adoptados en el marco de dichos foros con los países de América.
13. Participar conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología e Industrias Intermediarias en la planificación y programación de actividades dirigidas a la búsqueda de mercados para los productos venezolanos, la promoción de inversiones extranjeras, y la coordinación de la presencia del país en ferias y exposiciones internacionales en los países de América.
14. Identificar, planificar y realizar seguimiento a acciones en materia de cooperación integral bilateral con los países de América en las áreas social, económica, técnica, comercial, energética y turística, entre otras.
15. Diseñar, a través de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior, estrategias para proyectar la imagen de Venezuela y sus potencialidades tecnológicas, culturales, comerciales sociales, económicas, energéticas y turísticas, entre otras.
16. Coordinar conjuntamente con la Dirección del Despacho y otros entes de la Administración Pública la organización de actividades, congresos, foros, publicaciones escritas y audiovisuales que contribuyan a la consolidación de vínculos culturales e históricos de con países de América.
17. Promover y fortalecer las relaciones de la República Bolivariana de Venezuela en materia cultural, mediante la formulación, orientación, evaluación, ejecución y seguimiento de su política cultural en la región.

18. Formular políticas que permitan concertar y promover la interrelación entre movimientos sociales de solidaridad con los pueblos de América.
19. Coordinar, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, lineamientos, planes, programas y ejecución de actividades de cooperación técnica con los países de América.
20. Evaluar la procedencia de solicitudes de asilo que correspondan, de acuerdo a su área geográfica.
21. Organizar y coordinar, conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de los viajes al continente del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, del Viceministro y de las Misiones Especiales.
22. Organizar y coordinar conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa y la logística de las visitas de Jefes de Estado y de Gobierno al país, así como de personalidades extranjeras.
23. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo en la región.
24. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 22.** Corresponde a la Dirección General para América del Sur:

1. Preparar estudios y análisis sobre la situación política y económica de los países de América del Sur y su incidencia en los intereses de la política exterior venezolana.
2. Mantener comunicación y contacto permanente con las Misiones Diplomáticas en los países de América del Sur.
3. Procesar y tramitar la información procedente de las Embajadas venezolanas en los países de América del Sur.
4. Elaborar informes sobre los compromisos asumidos y su ejecución, así como de los asuntos pendientes entre la República Bolivariana de Venezuela y los países de América del Sur.
5. Elaborar informes sobre las reclamaciones internacionales que contra el Estado venezolano cursen países de Suramérica.
6. Preparar informes sobre propuestas de políticas, estrategias, orientaciones y lineamientos de la política exterior de Venezuela y Suramérica.
7. Realizar consultas con los demás órganos y entes de la Administración Pública y oficinas competentes del Ministerio sobre la conveniencia de negociar y suscribir determinados tratados, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de América del Sur.
8. Coordinar con Consultoría Jurídica lo relativo a la negociación, firma, ejecución, supervisión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de América del Sur.
9. Preparar informes sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución de los tratados, acuerdos, convenios internacionales e instrumentos interinstitucionales suscritos con países de América del Sur.
10. Elaborar informes de evaluación sobre la procedencia de las solicitudes de asilo que se presenten en países de América del Sur.
11. Coordinar con otras dependencias del Ministerio y demás órganos y entes de la Administración Pública lo relacionado con la celebración de Comisiones Mixtas y Comisiones Binacionales del Alto Nivel (COBAN) con países de Suramérica.
12. Realizar seguimiento de las políticas y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con países suramericanos.

13. Elaborar informes sobre el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo en países suramericanos.
14. Coordinar con las dependencias correspondientes del Ministerio del Poder Popular para Planificación y Desarrollo lo relativo a los lineamientos, planes, programas y ejecución de actividades de cooperación técnica con países de Suramérica.

**Artículo 23.** Corresponde a la Dirección General para América del Norte:

1. Fortalecer las relaciones de diálogo y concertación política, así como de cooperación integral con todos los países de América del Norte.
2. Participar activamente en los organismos y foros de integración y cooperación regional, promoviendo los intereses y objetivos de la política exterior venezolana.
3. Elaborar informes de aquellas materias relativas a los países de América del Norte que el Viceministro disponga llevar a cuenta del Ministro y del Presidente de la República.
4. Preparar informes sobre identificación, planificación y seguimiento de acciones en materia de cooperación integral bilateral con los países que conforman América del Norte.
5. Preparar informes sobre estudio y análisis de la situación política y económica de los países de América del Norte y su incidencia en los intereses de la política exterior venezolana.
6. Elaborar informes sobre las reclamaciones internacionales que contra el Estado venezolano cursen países de América del Norte.
7. Preparar informes sobre propuestas de políticas, estrategias, orientaciones y lineamientos de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela en América del Norte.
8. Elaborar informes sobre los compromisos asumidos y su ejecución, así como de los asuntos pendientes entre la República Bolivariana de Venezuela y los países de América del Norte.
9. Realizar consultas con los demás órganos y entes de la Administración Pública y oficinas competentes del Ministerio, sobre la conveniencia de negociar y suscribir determinados tratados, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de América del Norte.
10. Coordinar con Consultoría Jurídica lo relativo a la negociación, firma, ejecución, supervisión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de América del Norte.
11. Preparar informes sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución de los tratados, acuerdos, convenios internacionales e instrumentos jurídicos internacionales con países de América del Norte.
12. Elaborar informes de evaluación sobre la procedencia de las solicitudes de asilo que se presenten en los países de América del Norte.
13. Coordinar con las dependencias correspondientes del Ministerio del Poder Popular para Planificación y Desarrollo lo relativo a los lineamientos, planes, programas y ejecución de actividades de cooperación técnica con países de América del Norte.
14. Coordinar las relaciones exteriores con las Representaciones Permanentes de Misiones Diplomáticas de América del Norte.
15. Coordinar la elaboración del informe de gestión de las actividades realizadas, indicando los logros y limitaciones encontradas, los cuales servirán de base para la elaboración de la Memoria y Cuenta.
16. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 24.** Corresponde a la Dirección General para Centro América y el Caribe:

1. Promover activamente el fortalecimiento de la soberanía nacional, ampliando las alianzas orientadas a la conformación del bloque geopolítico regional y de un mundo multipolar.
2. Impulsar la configuración de un sistema mundial más equilibrado en términos de participación, inclusión y justicia social.
3. Mantener comunicación y contacto permanente con las Misiones Diplomáticas de Centro América y el Caribe en la República Bolivariana de Venezuela.
4. Elaborar informes sobre los compromisos asumidos y su ejecución así como de los asuntos pendientes entre Venezuela y los países de Centro América y el Caribe.
5. Elaborar informes sobre las reclamaciones internacionales que contra el Estado venezolano cursen países de Centro América y el Caribe.
6. Preparar Informes sobre propuestas de políticas, estrategias, orientaciones y lineamientos de la política exterior de Venezuela y Centro América y el Caribe.
7. Realizar consultas con los demás órganos y entes de la Administración Pública y oficinas competentes del Ministerio, sobre la conveniencia de negociar y suscribir determinados tratados, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de Centro América y el Caribe.
8. Coordinar con Consultoría Jurídica y demás oficinas del Ministerio lo relativo a la negociación, firma, ejecución, supervisión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de Centro América y el Caribe.
9. Preparar Informes sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución de los tratados, acuerdos, convenios internacionales e instrumentos interinstitucionales suscritos con países de Centro América y el Caribe.
10. Elaborar informes de evaluación sobre la procedencia de las solicitudes de asilo que se presenten en países de Centro América y el Caribe.
11. Coordinar con otras dependencias del Ministerio y demás órganos y entes de la Administración Pública lo relacionado con la celebración de Comisiones Mixtas y Comisiones Binacionales del Alto Nivel (COBAN) con países de Centroamérica y el Caribe.
12. Realizar seguimiento de las políticas y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con países centroamericanos y caribeños.
13. Elaborar Informes sobre el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo en países centroamericanos y caribeños.
14. Coordinar con las dependencias correspondientes del Ministerio del Poder Popular para Planificación y el Desarrollo lo relativo a los lineamientos, planes, programas y ejecución de actividades de cooperación técnica con países de Centro América y el Caribe.
15. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 25.** Corresponde al Despacho del Viceministro para Europa:

1. Promover activamente el fortalecimiento de la soberanía nacional, ampliando las alianzas orientadas a la conformación y fortalecimiento del bloque geopolítico regional y de un mundo multipolar.
2. Consolidar y fomentar alianzas políticas, económicas, sociales y culturales entre la República Bolivariana de Venezuela y la Unión Europea, los gobiernos de Europa y sus fuerzas sociales.
3. Impulsar la configuración de un sistema mundial más equilibrado, en términos de participación, inclusión y justicia social.
4. Preparar las materias que el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores requiera llevar a la Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Vicepresidente Ejecutivo y del Consejo de Ministros, conjuntamente con la Dirección del Despacho.
5. Presentar, a conocimiento y resolución del Ministro, los asuntos o solicitudes que requieran su intervención, en coordinación con la Dirección del Despacho.
6. Coordinar, a través de las Misiones Diplomáticas y de las Misiones Especiales, las relaciones con los Estados, grupos de estados y organismos regionales de Europa.
7. Participar en la definición, conducción y planificación de políticas y estrategias para la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela ante los países de Europa, y proponer orientaciones y lineamientos generales de la política exterior venezolana en dicha región.
8. Coordinar, conjuntamente con Consultoría Jurídica y demás Oficinas competentes del Ministerio, lo relativo a la negociación, firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos internacionales e interinstitucionales con países de Europa.
9. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución a nivel interno e internacional, de los tratados, acuerdos, convenios y demás instrumentos interinstitucionales, en coordinación con los órganos y entes de la Administración Pública, las Misiones Diplomáticas en el exterior, Consultoría Jurídica y la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
10. Estudiar y analizar, de manera permanente, la situación política, económica e internacional del continente europeo, en particular la que afecta a cada país europeo con el que la República Bolivariana de Venezuela mantiene relaciones diplomáticas, así como las informaciones que suministren las Misiones Diplomáticas Venezolanas acreditadas en dichos países.
11. Informar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y a las Oficinas competentes del Despacho sobre reclamaciones internacionales que contra el Estado Venezolano cursen en los países de Europa.
12. Coordinar, conjuntamente otros organismos públicos y conjuntamente con las Oficinas competentes del Despacho, la posición de la República Bolivariana de Venezuela ante las organizaciones regionales de carácter comercial, económico ambiental, de cooperación, desarrollo, turismo, energético y financiero, y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y convenios adoptados en el marco de dichos foros con los países de Europa.
13. Identificar, planificar y realizar seguimiento a acciones en materia de cooperación integral bilateral con los países de Europa en las áreas social, económica, técnica, comercial, energética y turística, entre otras.
14. Diseñar, a través de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior, las estrategias para proyectar la imagen de Venezuela y sus potencialidades tecnológicas, culturales, comerciales, sociales, económicas, energéticas y turísticas entre otras.
15. Coordinar, conjuntamente con la Dirección del Despacho y otros entes de la Administración Pública, la organización de actividades, congresos, foros, publicaciones escritas y audiovisuales que contribuyan a la consolidación de los vínculos culturales e históricos de con países de Europa.
16. Promover y fortalecer las relaciones de la República Bolivariana de Venezuela en materia de cultura, mediante la formulación, orientación, evaluación, ejecución y seguimiento de su política cultural en la región.
17. Formular políticas que permitan concertar y promover la interrelación entre movimientos sociales de

- solidaridad con los pueblos de Europa.
18. Coordinar, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, los lineamientos, planes, programas y ejecución de actividades de cooperación técnica de los países europeos.
  19. Evaluar la procedencia de solicitudes de asilo que correspondan, de acuerdo a su área geográfica.
  20. Organizar y coordinar, conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de los viajes a Europa del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, del Viceministro y de las Misiones Especiales.
  21. Organizar y coordinar conjuntamente la Dirección del Despacho y Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al país de Jefes de Estado y de Gobierno, así como personalidades extranjeras.
  22. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo en la región.
  23. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 26.** Corresponde a la Dirección General para Europa:

1. Planear, dirigir y supervisar según los lineamientos del Viceministro para Europa, las actividades de las Áreas adscritas a su Dirección.
2. Participar conjuntamente con el Despacho del Viceministro, y la Consultoría Jurídica del Ministerio en la elaboración y negociación de convenios, tratados, acuerdos, protocolos, declaraciones políticas, actas, memoranda de entendimiento y demás instrumentos internacionales a ser suscritos con los países europeos.
3. Pronunciarse y recomendar sobre la conveniencia de establecer, modificar o suspender las Misiones Diplomáticas de Venezuela en los países europeos, así como el establecimiento de concurrencias.
4. Pronunciarse y recomendar sobre la conveniencia para el país de autorizar, modificar o suspender Consulados Generales u Honorarios tanto de países europeos en Venezuela, como a la inversa.
5. Mantener actualizados los Perfiles de los Países europeos.
6. Mantener un permanente contacto con las Embajadas y Misiones diplomáticas de Venezuela en Europa, para asegurar el suministro mutuo de información y la óptima coordinación de las acciones.
7. Apoyar al Despacho del Viceministro en todo lo relacionado con el programa y la logística de los viajes a Europa del Presidente de la República Bolivariana, del Ministro, de las misiones especiales de la región.
8. Apoyar al Despacho del Viceministro en todo lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al País de Jefes de Estado y de Gobierno, así como de personalidades extranjeras, y cualquier acto protocolar, evento o festejo que se realice en el Ministerio y otras dependencias oficiales con el Cuerpo Diplomático y Misiones Extranjeras relacionadas con la región.
9. Establecer conjuntamente con el Despacho del Viceministro, el programa y la logística de eventos, conmemoraciones, asambleas o reuniones de organismos internacionales que se celebren en el país y en los cuales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores tenga participación activa de acuerdo a la región.
10. Recibir las solicitudes de las Embajadas de los países europeos acreditadas en nuestro país y realizar las tramitaciones necesarias ante otros organismos o dependencias del Despacho, incluyendo la opinión política sobre la adquisición de bienes inmuebles destinados a sus oficinas o residencias.

11. Coordinar conjuntamente con el Despacho del Viceministro, la información requerida para la elaboración de los puntos de cuenta y de información que el Viceministro disponga presentar al Ministro.
12. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 27.** Corresponde al Despacho del Viceministro para África:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los asuntos de la Política Exterior Venezolana inherentes a los países de África con el objeto de generar alianzas estratégicas que permitan el desarrollo endógeno de la Nación, en el marco de la consolidación de un sistema internacional pluripolar y multiétnico.
2. Dirigir, coordinar, planificar y supervisar lo relativo a la política exterior venezolana orientada a los países de África, con miras a garantizar los principios previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Crear, estrechar y consolidar las relaciones bilaterales y multilaterales entre el Estado venezolano y los países africanos, de acuerdo a las directrices del nuevo mapa estratégico internacional.
4. Preparar las materias que el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores disponga llevar a la Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Vicepresidente Ejecutivo y del Consejo de Ministros, conjuntamente con la Dirección del Despacho.
5. Llevar a conocimiento y resolución del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores los asuntos o solicitudes que requieran su intervención, en coordinación con la Dirección del Despacho.
6. Coordinar, a través de las Misiones Diplomáticas y de las Misiones Especiales, relaciones con los Estados, grupos de Estados y organismos regionales de África.
7. Participar en la definición, conducción y planificación de políticas y estrategias para la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela ante los países de África, y proponer orientaciones y lineamientos generales de la política exterior de Venezuela en dicha región.
8. Coordinar conjuntamente con la Consultoría Jurídica y demás Oficinas competentes del Ministerio, lo relativo a la negociación, firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdo y demás instrumentos jurídicos internacionales e interinstitucionales con países de África.
9. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución, a nivel interno e internacional, de los tratados, acuerdos, convenios e instrumentos internacionales e interinstitucionales, en coordinación con los órganos y entes de la Administración Pública, Misiones Diplomáticas en el Exterior, Consultoría Jurídica y la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
10. Estudiar y analizar de manera permanente la situación política, económica e internacional del continente africano, en particular la que afecta a cada país africano con el que la República Bolivariana de Venezuela mantiene relaciones diplomáticas, así como las informaciones que suministren las Misiones Diplomáticas venezolanas acreditadas en dichos países.
11. Informar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Oficinas competentes del Despacho sobre reclamaciones internacionales, que contra el Estado venezolano cursen en los países de África.
12. Coordinar, conjuntamente otros organismos públicos y Oficinas competentes del Despacho, la posición de la República Bolivariana de Venezuela ante las organizaciones regionales de carácter comercial, económico, ambiental, de cooperación, desarrollo, turismo, energético y financiero, y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y

convenios adoptados en el marco de dichos foros con los países de África.

13. Identificar, planificar y realizar seguimiento a acciones en materia de cooperación integral bilateral con los países de África en las áreas social, económica, técnica, comercial, energética y turística, entre otras.
14. Diseñar, a través de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior, las estrategias para proyectar la imagen de Venezuela y sus potencialidades tecnológicas, culturales, comerciales, sociales, económicas, energéticas, y turísticas entre otras.
15. Coordinar, conjuntamente con la Dirección del Despacho y otros entes de la Administración Pública, la organización de actividades, congresos, foros, publicaciones impresas y audiovisuales que contribuyan a la consolidación de los vínculos culturales e históricos con los países de África.
16. Promover y fortalecer las relaciones de la República Bolivariana de Venezuela en materia de cultural y solidaridad con los pueblos, mediante la formulación, orientación, evaluación, ejecución y seguimiento de su política cultural en la región.
17. Formular políticas que permitan concertar y promover la interrelación entre movimientos sociales de solidaridad con los pueblos de África.
18. Coordinar, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo los lineamientos, planes, programas y ejecución de actividades de cooperación técnica con los países de África.
19. Evaluar la procedencia de solicitudes de asilo que correspondan, de acuerdo a su área geográfica.
20. Organizar y coordinar conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de los viajes a África del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, del Viceministro y de las Misiones Especiales.
21. Organizar y coordinar conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al país de Jefes de Estados y de Gobierno, así como de personalidades extranjeras.
22. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo en la región.
23. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 28.** Corresponde a la Dirección General para África:

1. Planificar, coordinar y dirigir los planes que promuevan y practiquen el desarrollo de las relaciones estratégicas en materia política, cultural, educativa, deportiva, salud, turismo y solidaridad previa autorización del Despacho del Viceministro para África.
2. Mantener contacto y coordinación permanente con las Misiones Diplomáticas y/u Oficinas Consulares ubicada en los países de África en materia de gestión de relaciones bilaterales y proyectos internacionales generados de los acuerdos o tratados en los países africanos.
3. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar en coordinación con el Viceministro para África, las actividades de las dependencias adscritas a la Dirección.
4. Participar, conjuntamente con el Despacho del Viceministro y la Consultoría Jurídica del Ministerio, en la elaboración y negociación de los trámites firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos internacionales a ser suscritos con los países africanos.
5. Pronunciarse y recomendar sobre la conveniencia de establecer, modificar o suspender las Misiones

Diplomáticas de Venezuela en los países africanos, así como el establecimiento de concurrencias.

6. Pronunciarse y recomendar sobre la conveniencia para el país de autorizar, modificar o suspender Consulados Generales u Honorarios tanto de países africanos, en Venezuela, como a la inversa.
7. Mantener actualizados los Perfiles de los Países africanos.
8. Mantener un permanente contacto con las Embajadas y Misiones diplomáticas de Venezuela en los países de África, para asegurar el suministro mutuo de información y la óptima coordinación de las acciones.
9. Apoyar al Despacho del Viceministro en todo lo relacionado con el programa y la logística de los viajes a África del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, y del Viceministro y de las misiones especiales de la región.
10. Apoyar al Despacho del Viceministro en todo lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al país de Jefes de Estado y de Gobierno, así como de personalidades extranjeras, y cualquier acto protocolar, evento o festejo que se realice en el Ministerio y otras dependencias oficiales con el Cuerpo Diplomático y Misiones Extranjeras relacionadas con la región.
11. Establecer conjuntamente el Despacho del Viceministro, el programa y la logística de eventos, conmemoraciones, asambleas o reuniones de organismos internacionales que se celebren en el país y en los cuales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores tenga participación activa de acuerdo a la región.
12. Recibir las solicitudes de las Embajadas de los países africanos acreditadas en nuestro país y realizar las tramitaciones necesarias ante otros organismos o dependencias del Despacho, incluyendo la opinión política sobre la adquisición de bienes inmuebles destinados a sus oficinas o residencias.
13. Coordinar, conjuntamente con el Despacho del Viceministro, la información requerida para la elaboración de los puntos de cuenta y de información que el Viceministro disponga presentar al Ministro.
14. Recomendar el establecimiento de relaciones diplomáticas y la creación, modificación y supresión de misiones diplomáticas en el área geográfica de su competencia.
15. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 29.** Corresponde al Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los asuntos de la Política Exterior Venezolana inherentes a los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía con el objeto de generar alianzas estratégicas, que permitan el desarrollo endógeno de la Nación, en el marco de la consolidación de un sistema internacional pluripolar y multiétnico.
2. Dirigir, coordinar, planificar y supervisar lo relativo a la política exterior venezolana orientada a los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía con miras a garantizar los principios previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Crear, estrechar y consolidar las relaciones bilaterales y multilaterales entre el Estado venezolano y los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía, de acuerdo a las directrices del nuevo mapa estratégico internacional.
4. Preparar las materias que el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores disponga llevar a la Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Vicepresidente Ejecutivo y del Consejo de Ministros, conjuntamente con la Dirección del Despacho.
5. Llevar a conocimiento y resolución del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores los asuntos o

- solicitudes que requieran su intervención, en coordinación con la Dirección del Despacho.
6. Coordinar, a través de las Misiones Diplomáticas y de las Misiones Especiales, relaciones con los Estados, grupos de Estados y organismos regionales de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
  7. Participar en la definición, conducción y planificación de políticas y estrategias para la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela ante los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía, y proponer orientaciones y lineamientos generales de la política exterior de Venezuela en dicha región.
  8. Coordinar, conjuntamente con Consultoría Jurídica y demás Oficinas competentes del Ministerio, lo relativo a la negociación, firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdo y demás instrumentos jurídicos internacionales con países de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
  9. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución, a nivel interno e internacional, de los tratados, acuerdos, convenios e instrumentos internacionales e interinstitucionales, en coordinación con los órganos y entes de la Administración Pública, las Misiones Diplomáticas en el Exterior, Consultoría Jurídica y la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
  10. Estudiar y analizar, de manera permanente, la situación política, económica e internacional de los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía, en particular la que afecta a cada país de dichas regiones con que la República Bolivariana de Venezuela mantiene relaciones diplomáticas, así como las informaciones que suministren las Misiones Diplomáticas venezolanas acreditadas en los mismos.
  11. Informar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Oficinas competentes del Despacho sobre las reclamaciones internacionales que contra el Estado venezolano cursen en los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
  12. Coordinar, conjuntamente con otros organismos públicos y Oficinas competentes del Despacho, la posición de la República Bolivariana de Venezuela ante las organizaciones regionales de carácter comercial, económico, ambiental, de cooperación, desarrollo, turismo, energético y financiero, y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y convenios adoptados en marco de dichos foros con los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
  13. Identificar, planificar y realizar seguimiento a acciones en materia de cooperación integral bilateral con los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía en las áreas social, económica, técnica, comercial, energética y turística, entre otras.
  14. Diseñar, a través de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior, las estrategias para proyectar la imagen de Venezuela y sus potencialidades tecnológicas culturales, comerciales sociales, económicas, energéticas, turísticas entre otras.
  15. Coordinar, conjuntamente con la Dirección del Despacho y otros entes de la Administración Pública, la organización de actividades, congresos, foros, publicaciones impresas y audiovisuales que contribuyan a la consolidación de los vínculos culturales e históricos con los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
  16. Promover y fortalecer las relaciones de la República Bolivariana de Venezuela en materia cultural, mediante la formulación, orientación, evaluación, ejecución y seguimiento de su política cultural en la región.
  17. Formular políticas que permitan concertar y promover la interrelación entre movimientos sociales de solidaridad con los pueblos de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
  18. Coordinar conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, los

- lineamientos, planes, programas y ejecución de las actividades de cooperación técnica con los países Asia, Medio Oriente y Oceanía.
19. Evaluar la procedencia de solicitudes de asilo que les correspondan de acuerdo a su área geográfica.
  20. Organizar y coordinar conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de los viajes a Asia, Medio Oriente y Oceanía del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, del Viceministro y de las Misiones Especiales.
  21. Organizar y coordinar, conjuntamente con la Dirección del Despacho y la Oficina de Servicios Administrativos, lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al país de Jefes de Estados y de Gobierno, así como de personalidades extranjeras.
  22. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos de cooperación internacional que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo en la región.
  23. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 30.** Corresponde a la Dirección General para Asia, Medio Oriente y Oceanía:

1. Planificar, coordinar y dirigir los planes que promuevan y practiquen el desarrollo de las relaciones estratégicas en materia política, cultural, educativa, deportiva, salud, turismo y solidaridad; previa autorización del Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía.
2. Mantener contacto y coordinación permanente con las Misiones Diplomáticas y/u Oficinas Consulares ubicada en los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía en materia de gestión de relaciones bilaterales y proyectos internacionales generados a partir de los acuerdos o tratados suscritos con los países de Asia Medio Oriente y Oceanía.
3. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar, en coordinación con el Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, las actividades de las dependencias adscritas a esta Dirección.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del estatus de los proyectos suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela y los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía; así como monitorear los alcances y avances de los organismos regionales y subregionales del área, en el estudio de potenciales alianzas y puentes de enlace entre la República Bolivariana de Venezuela y dichos organismos.
5. Participar, conjuntamente con el Despacho del Viceministro y la Consultoría Jurídica del Ministerio, en la elaboración y negociación de los trámites firma, ejecución, suspensión, denuncia y terminación de tratados, convenciones, protocolos, declaraciones, actas, pactos, acuerdos y demás instrumentos internacionales a ser suscritos con los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
6. tratados, acuerdos, protocolos, declaraciones políticas, actas, memoranda de entendimiento, y demás instrumentos internacionales a ser suscritos con los países para Asia, Medio Oriente y Oceanía.
7. Pronunciarse y recomendar sobre la conveniencia de establecer, modificar o suspender las Misiones Diplomáticas de Venezuela en los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía, así como el establecimiento de concurrencias.
8. Pronunciarse y recomendar sobre la conveniencia para el país de autorizar, modificar o suspender Consulados Generales u Honorarios tanto de países de Asia, Medio Oriente y Oceanía en Venezuela, como a la inversa.
9. Mantener actualizados los Perfiles de los Países de Asia, Medio Oriente y Oceanía.
10. Mantener un permanente contacto con las Embajadas y Misiones Diplomáticas de Venezuela en los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía, para asegurar el suministro mutuo de información y la óptima

coordinación de las acciones.

11. Apoyar a la Dirección del Despacho del Viceministro en todo lo relacionado con el programa y la logística de los viajes a Asia, Medio Oriente y Oceanía, del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, del Viceministro y de las misiones especiales de la región.
12. Apoyar al Despacho del Viceministro en todo lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas de Jefes de Estado y de Gobierno al país, de personalidades extranjeras, así como cualquier acto protocolar, evento y festejo que se realice en el Ministerio y otras Dependencias oficiales con el Cuerpo Diplomático y Misiones Extranjeras relacionadas con la región.
13. Establecer con el Despacho del Viceministro, el programa y la logística de eventos, conmemoraciones, asambleas o reuniones de organismos internacionales que se celebren en el país y en los cuales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores tenga participación activa de acuerdo a la región.
14. Recibir las solicitudes de las Embajadas de los países Asia, Medio Oriente y Oceanía, acreditadas en nuestro país y realizar las tramitaciones necesarias ante otros organismos o dependencias del Despacho, incluyendo la opinión política sobre la adquisición de bienes inmuebles destinados a sus oficinas o residencias.
15. Coordinar conjuntamente con el Despacho del Viceministro la información requerida para la elaboración de los puntos de cuenta y de información que Viceministro disponga presentar al Ministro.
16. Recomendar el establecimiento de relaciones diplomáticas y la creación, modificación y supresión de misiones diplomáticas, en el área geográfica de su competencia.
17. Las demás que señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

#### CAPITULO IV

##### De la Junta Ministerial

**Artículo 31.** La Junta Ministerial estará integrada por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quien lo coordinará y los Viceministros de los Despachos de América, Europa, África y Asia, Medio Oriente y Oceanía.

**Artículo 32.** Corresponde a la Junta Ministerial las siguientes competencias:

1. Diseñar las directrices y estrategias para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y sus respectivos órganos, a fin de coordinar eficientemente la planificación.
2. Elaborar el Plan de Desarrollo del Ministerio en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual Nacional
3. Evaluar el impacto de la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de introducir los correctivos que sean necesarios.
4. Asegurar la coherencia, consistencia y correlación de los planes y programas del Ministerio.
5. Las demás que le atribuya las normativas vigentes.

#### CAPITULO IV

##### El Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual"

**Artículo 33.** El Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" es un Servicio Autónomo integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores que se rige por Decreto Nro. 1.883 de fecha 11 de junio de 1997, publicado en Gaceta Oficial de la República de

Venezuela, Nro. 36.241 de fecha 04 de julio del 1997 y, demás normativas que le sea aplicable.

#### CAPITULO V

##### De los Cargos de Alto Nivel

**Artículo 34.** Se declaran en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores los siguientes cargos de Alto Nivel:

1. Viceministros o Viceministras.
2. Directores o Directoras Generales.
3. Directores o Directoras de Línea.
4. Comisionados o Comisionadas.

##### De los Cargos de Confianza

**Artículo 35.** Se declaran en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores los siguientes cargos de confianza:

1. Comisionados o Comisionadas Especiales.
2. Coordinadores o Coordinadoras de Área.
3. Asistentes al Ministro o Ministra, Asistentes de Viceministros o Viceministras, Asistentes de Directores o Directoras, Asistentes de Directores o Directoras de Línea, Secretarías de Ministro o Ministra y Secretaria de los Viceministros.
4. Oficiales y las oficiales de Seguridad.
5. Escoltas

##### Disposición Derogatoria

**Única:** Se deroga el Decreto N° 5.480 del 7 de agosto de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.751 del 21 de agosto de 2007.

##### Disposición Transitoria

**Única.** El Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores desarrollará la organización interna de los Despachos de los Viceministros y Oficinas, así como las funciones de las Direcciones de Línea y de las Áreas que puedan establecerse. Dicho Reglamento Interno se dictará dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

##### Disposiciones Finales

**Primera:** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Segunda:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)  
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)  
LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)  
TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)  
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDUARDO SAMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)  
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
MARIA LEON

Decreto N° 6.867

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRÍAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 76.660,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS:</b>				<b>BS. 76.660</b>	<b>=====</b>
<b>Del Proyecto:</b>	<b>070046000</b>	<b>"Fortalecimiento del ahorro"</b>		<b>76.660</b>	
<b>Acción Específica:</b>	070046002	"Foros"			
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		40.000	
		Recursos Ordinarios		-----	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>					
	03.02.00	"Prendas de vestir"		20.000	
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		20.000	
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no Personales"	<b>Bs.</b>	<b>36.660</b>	
		Recursos Ordinarios		-----	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>					
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"		25.000	
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"		11.660	
<b>A la Acción Centralizada :</b>	<b>070002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>		<b>76.660</b>	
<b>Acción Específica:</b>	070002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		76.660	
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		68.660	
		Recursos Ordinarios		-----	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>					
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"		2.000	
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"		1.400	
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"		1.200	
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"		3.800	
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"		3.400	
	06.05.00	"Productos de tocador"		1.600	
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"		480	
	06.08.00	"Productos plásticos"		4.800	
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"		480	
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"		4.800	
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"		26.000	
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"		1.400	
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		1.800	
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"		2.500	
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		1.000	
	10.11.00	"Materiales eléctricos"		3.400	
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"		3.400	
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		5.200	
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no Personales"	<b>Bs.</b>	<b>8.000</b>	
		Recursos Ordinarios		-----	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>					
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"		8.000	

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la  
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	<b>LUIS RAMON REYES REYES</b>
Refrendado El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	<b>TARECK EL AISSAMI</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	<b>NICOLAS MADURO MOROS</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas (L.S.)	<b>ALI RODRIGUEZ ARAQUE</b>
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa (L.S.)	<b>RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	<b>EDUARDO SAMAN</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	<b>RODOLFO EDUARDO SANZ</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	<b>PEDRO MOREJON CARRILLO</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	<b>ELIAS JAUJA MILANO</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)	<b>LUIS ACUÑA CEDEÑO</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	<b>HECTOR NAVARRO</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	<b>CARLOS ROTONDARO COVA</b>
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	<b>MARIA CRISTINA IGLESIAS</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda (L.S.)	<b>DIOSDADO CABELLO RONDON</b>
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	<b>RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO</b>
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	<b>YUVIRI ORTEGA LOVERA</b>

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.868

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRÍAS**  
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 12 de Agosto de 2009, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR**, cuya imputación es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR</b>				Bs.	<b>50.000</b>
Proyecto:	350053000	"Mejoramiento de desempeño universitario"	continuo del estudiantil		<b>50.000</b>

<b>Acción Específica:</b>	<b>350053002</b>	"Entrega de equipos tecnológicos, materiales educativos e instruccionales para la dotación de las Instituciones de educación superior que desarrollan programas para personas con discapacidad y aquellas privadas de libertad"			<b>50.000</b>
---------------------------	------------------	---	--	--	---------------

<b>DE LA Partida:</b>	4.04	"Activos Reales"			<b>50.000</b>
		Recursos Ordinarios			

<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	Bs.		<b>50.000</b>
--	----------	-----------------------------------	-----	--	---------------

<b>A LA Partida:</b>	4.03	"Servicios no Personales"			<b>50.000</b>
		Recursos Ordinarios			

<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"			<b>50.000</b>
--	----------	--	--	--	---------------

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Superior, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRÍAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 38.926 del 06 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)  
CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)  
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)  
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
MARIA LEON

Decreto N° 6.869 19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRÍAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**

DE:

Acción Centralizada:	550002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	500.000
Acción Específica:	550002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	500.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	320.000
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	320.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	180.000
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	180.000
<b>PARA:</b>				
Proyecto:	550008000	"Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Maquinarias Pesadas y Automotoras Utilizadas para las Emergencias por MINFRA"	"	500.000
Acción Específica:	550008001	"Tramitación para los Insumos de Gastos de Personal, Adquisición de Materiales, Suministros y Mercancías, Servicios no Personales y Activos Reales"	"	500.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	320.000
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	20.000
	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	150.000
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	"	100.000
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	50.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	180.000
		- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	*Repuestos Mayores para Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	"	100.000
	01.01.02	*Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	"	30.000
	01.02.02	*Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	"	50.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la  
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**BLANCA EEKHOUT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**MARIA LEON**

Decreto N° 6.870

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs. 2.809.247)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**

DE:

<b>Acción Centralizada:</b>	<b>550002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	Bs.	<b>11.946</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>550002001</b>	<b>"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"</b>	"	<b>11.946</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales" - Gestión Fiscal</b>	"	<b>11.946</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>99.01.00</b>	<b>"Otros Servicios No Personales"</b>	Bs.	<b>11.946</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>550014000</b>	<b>"Reparación, Mejoras y Remodelación de Edificaciones de Salud"</b>	"	<b>223.992</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>550014002</b>	<b>"Hospital Santos Dominici. Mcplo. Bermúdez, Estado Sucre"</b>	"	<b>223.999</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales" - Gestión Fiscal</b>	"	<b>18.495</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables</b>	"	<b>18.495</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" - Gestión Fiscal</b>	"	<b>205.504</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>02.01.00</b>	<b>"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"</b>	"	<b>205.504</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>550015000</b>	<b>"Construcciones de Edificaciones de Salud"</b>	"	<b>209.992</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>550015007</b>	<b>"Geriatrico Nuestra Señora de los Pobres Zorca Pie de Cuasta Mcplo. Cárdenas, Estado Táchira"</b>	"	<b>209.999</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales" - Gestión Fiscal</b>	"	<b>17.339</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables</b>	"	<b>17.339</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" - Gestión Fiscal</b>	"	<b>192.660</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>15.01.00</b>	<b>"Construcciones de Edificios Médicos - Asistenciales"</b>	Bs.	<b>192.660</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>550018000</b>	<b>"Construcciones de Edificaciones de Educación Superior"</b>	"	<b>2.363.303</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>550018001</b>	<b>"Universidad Central de Venezuela, Mcplo. Libertador, Distrito Capital"</b>	"	<b>308.257</b>

<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios</b>	"	<b>33.028</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables</b>	"	<b>33.028</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios</b>	"	<b>275.229</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>15.03.00</b>	<b>"Construcciones de Edificios Educativos"</b>	"	<b>275.229</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>550018006</b>	<b>"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (Planta Física), Mcplo. Los Sillas, Edo. Miranda"</b>	"	<b>2.055.046</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios</b>	"	<b>220.184</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables</b>	"	<b>220.184</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios</b>	"	<b>1.834.862</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>15.03.00</b>	<b>"Construcciones de Edificios Educativos"</b>	"	<b>1.834.862</b>
<b>PARA:</b>				
<b>Proyecto:</b>	<b>550034000</b>	<b>"Fondo de Aportes del Sector Público 2009 (F.A.S.P.)"</b>	Bs.	<b>2.809.247</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>550034001</b>	<b>"Transferencias Financieras al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat como Único Administrador de los Recursos de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda"</b>	"	<b>2.809.247</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	"	<b>2.809.247</b>
<b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.06</b>	<b>"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios" - A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) - Centro de Formación Integral Padre Juan Vives Suria, Parroquia Caricuao, Mcplo. Libertador, Distrito Capital" - Gestión Fiscal - Ingresos Ordinarios</b>	"	<b>2.809.247</b> 445.944 2.363.303

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
 (L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo  
 (L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
 Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
 (L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
 El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 (L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)  
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDUARDO SAMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)  
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
MARIA LEON

Decreto N° 6.871

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 12 de agosto del año 2009, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 741.335)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	741.335
			=====
De los Proyectos:	460037000	"Desarrollo Endógeno, Fortalecimiento y Organización para la Producción Cultural Comunitaria"	" 591.335
Acción Específica:	460037001	"Realización de Diálogos Inter Comunitarios de Experiencias Culturales"	" 90.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	" 90.000
			-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	Bs. 10.000

	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	50.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	20.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	10.000
<b>Acción Específica:</b>	<b>460037002</b>	<b>"Impulso de Encuentros de Expresiones Creadoras en las Comunidades"</b>	"	<b>187.335</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)</b>	"	<b>187.335</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>				
	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	41.000
	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	20.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	81.335
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	20.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	25.000
<b>Acción Específica:</b>	<b>460037003</b>	<b>"Orientación Cultural a las Comunidades"</b>	"	<b>314.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)</b>	"	<b>314.000</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>				
	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	100.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	50.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	150.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	14.000
<b>Proyecto:</b>	<b>460038000</b>	<b>"Fortalecimiento de los Gabinetes Estadales"</b>	"	<b>150.000</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>460038001</b>	<b>"Implementación de la Cultura en Curso Hacia las Comunidades"</b>	"	<b>150.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)</b>	Bs.	<b>150.000</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>				
	01.01.02	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	50.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	100.000
<b>Al Proyecto:</b>	<b>469999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias Para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	<b>741.335</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>469999019</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"</b>	"	<b>741.335</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)</b>	"	<b>741.335</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>				
	01.03.02	Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales (A0452) Fundación Misión Cultura	"	741.335

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.519 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NIGIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
MARIA LEON

Decreto Nº 6.872

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una Rectificación, por la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 13.535.451,85)**, al

Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	13.535.451,85
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	13.535.451,85
Acción Específica:	349999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)."	"	13.535.451,85
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	"	13.535.451,85
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs.	13.535.451,85
	A0844 Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)	"	13.535.451,85
	-Para ejecutar la contratación de la construcción de obras civiles, equipamiento y puesta en marcha del Centro de Procesamiento de Pescado, objeto de expropiación, ubicado en Cabruta Estado Guárico.	"	13.535.451,85

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la  
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDUARDO SAMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)  
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
MARIA LEON

Decreto Nº 6.873

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una Rectificación, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 19.709.050)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	19.709.050
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	19.709.050
Acción Específica:	349999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)."	"	19.709.050
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	"	19.709.050
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs.	19.709.050
	A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	19.709.050
	-Adquisición de Draga de Succón que será Utilizada en el Río Portuguesa y Canal Piloto del Río Acarigua.	"	19.709.050

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 36.919 de la misma fecha, reimpreso en la  
Gaceta Oficial Nº 36.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**BLANCA EERHOJUT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**MARIA LEON**

Decreto Nº 6.874

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de agosto de 2009, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 7.555.527,58)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS</b>		<b>Bs.</b>	<b>7.555.527,58</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>349999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>7.555.527,58</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>349999007</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana Agraria (CVA)"</b>	<b>7.555.527,58</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento</b>	<b>7.555.527,58</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02</b>	<b>"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"</b>	<b>371.000,00</b>
	<b>A0934</b>	<b>Corporación Venezolana Agraria (CVA)</b>	<b>371.000,00</b>
		<b>-Pago de indemnización y de acreencias en el marco del proceso de expropiación de Frutícola Caripe</b>	<b>371.000,00</b>
	<b>03.03.02</b>	<b>"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"</b>	<b>7.184.527,58</b>
	<b>A0934</b>	<b>Corporación Venezolana Agraria (CVA)</b>	<b>7.184.527,58</b>
		<b>-Pago de indemnización y de acreencias en el marco del proceso de expropiación de Frutícola Caripe</b>	<b>7.184.527,58</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**BLANCA EEKHOUT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**MARIA LEON**

Decreto N° 6.875

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Agosto de 2009, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 55.000.000,00)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS</b>		<b>Bs.</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>340002000 "Gestión Administrativa"</b>	<b>*</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>340002003 "Apoyo Institucional al Sector"</b>	<b>*</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento</b>	<b>*</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"</b>	<b>Bs.</b>	<b>55.000.000,00</b>
	<b>A0414 "Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales (FFM)"</b>	<b>*</b>	<b>55.000.000,00</b>

**Artículo 2º:** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reingreso en la  
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**BLANCA EEKHOUT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.876

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de agosto de 2009, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (BS. 200.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2009 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD</b>		<b>Bs.</b>	<b>200.000.000,00</b>
			=====
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión Administrativa"	"	32.781.137,00
Acción Específica:	540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	32.781.137,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	32.781.137,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	32.781.137,00
	A0446 Fundación Misión Barrio Adentro		
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	167.218.863,00
Acción Específica:	549999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	167.218.863,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	167.218.863,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	167.218.863,00
	A0446 Fundación Misión Barrio Adentro		

**Artículo 2º.** Los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas y la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.877

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se declara una Insubsistencia por la cantidad de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON 83/100 (Bs. 9.181.538,83)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para la Salud Bs. 9.181.538,83  
Acción  
Centralizada: 490001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 15.913,60

Acción Específica:	490001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	Bs.	15.913,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	0,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	0,60
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	15.913,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	Bs.	15.475,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	438,00
Acción Centralizada:	490002000	"Gestión Administrativa"	"	2.764.896,34
Acción Específica:	490002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	2.698.044,83
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	1.478.897,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	1.000,06
	03.01.00	"Textiles"	"	66,00
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	105.216,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	"	4.182,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	215.863,96
	05.06.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	"	4.300,00
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	35.611,60
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	26.990,00
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	236.157,44
	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	1.043,45
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	122.094,00
	08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	28.564,57
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	16.110,00
	10.01.00	"Artículos de Deporte, Recreación y Juguetes"	"	500,00
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	128.824,63
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	306.336,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	80.700,01
	10.06.00	"Condecoraciones, Ofrendas y Similares"	"	690,00
	10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	"	145.250,00
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	Bs.	17.398,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	500,00
	10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	"	500,00
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	1.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	758.556,46
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	872,00
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	17.319,00
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	211.257,01
	09.02.00	"Viáticos y Pasajes fuera del País"	"	210.268,49
	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos"	"	13.600,00
	11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	7.300,00
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	128.992,50
	15.01.00	"Derechos de Importación y Servicios Aduaneros"	"	638,50
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	122.781,46
	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	45.526,50
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	302.612,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	49.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	129.186,34
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	121.400,21
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	3.026,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	"	157.978,10

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercidos Anteriores"	"	157.978,10
Acción Específica:	49002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	"	66.851,51
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>66.851,51</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones Corrientes a Personas"	"	66.851,51
Proyecto:	<b>490031000</b>	<b>"Atención Integral e Salud para las Personas con Discapacidad"</b>	"	<b><u>3.943,18</u></b>
Acción Específica:	490031002	"Consolidación de la Estrategia Comunitaria para Personas con Discapacidad"	"	3.943,18
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.943,18</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	"	3.860,63 82,55
Proyecto:	<b>490032000</b>	<b>"Promoción, Prevención y Control de la Morbi-Mortalidad del VIH/SIDA, Otras ITS, Enfermedades Respiratorias y la Hemofilia"</b>	"	<b><u>1.763,98</u></b>
Acción Específica:	490032001	"Atención Integral de Pacientes en las Áreas de Salud Respiratoria, VIH/SIDA e ITS, Hemofilia y Aquellos que Ameritan Hemoderivados y Hemocomponentes"	"	1.358,98
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.358,98</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.358,98
Acción Específica:	490032002	"Promoción y Formación para la Prevención del VIH/SIDA, Otras ITS, Enfermedades Respiratorias y Donaciones Voluntaria y Repetida de Sangre"	Bs.	405,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>405,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	405,00
Proyecto:	<b>490034000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Amazonas"</b>	"	<b><u>786.910,18</u></b>
Acción Específica:	490034001	"Atención en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	"	553.325,29
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>536.511,40</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00 06.08.00 08.09.00 10.02.00 10.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos" "Productos Plásticos" "Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte" "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo" "Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	349.690,40 12.900,00 26.950,00 51.931,00 95.040,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>16.813,89</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	16.813,89
Acción Específica:	490034003	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a las Instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	Bs.	233.584,89

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>229.585,56</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00 06.99.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos" "Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	185.148,60 44.436,96
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.999,33</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.999,33
Proyecto:	<b>490035000</b>	<b>"Plan de Salud para los Pueblos Indígenas"</b>	"	<b><u>9.287,40</u></b>
Acción Específica:	490035001	"Estrategia para el Abordaje con Pertinencia Cultural y Lingüística para Mejorar el Estado de Salud de la Población Yanomami y la Formación del Personal Local de Salud"	"	1.144,96
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.144,96</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.144,96
Acción Específica:	490035002	"Estrategia para el Abordaje con Pertinencia Cultural y Lingüística para Mejorar el Estado de Salud de los Pueblos Indígenas y Formación del Personal Local de Salud del Estado Apure"	"	6.277,18
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>6.277,18</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones Sociales" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	Bs.	577,50 5.647,70 51,98
Acción Específica:	490035008	"Implementación del Plan de Investigación y Ediciones de Salud Indígena"	"	1.865,26
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.865,26</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.865,26
Proyecto:	<b>490036000</b>	<b>"Fortalecimiento del Esquema de Inmunización y Apoyo a la Identificación y Registro de Nacimientos de Niños, Niñas y Adolescentes"</b>	"	<b><u>45.216,00</u></b>
Acción Específica:	490036001	"Protección a la Población Venezolana contra Enfermedades Prevenibles por Vacunas"	"	33.292,10
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>33.292,10</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	33.292,10
Acción Específica	490036002	"Fortalecimiento Técnico y Operativo de la Plataforma Tecnológica Instalada en el Nivel Central de las URCES"	"	11.923,90
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>11.923,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones Sociales" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	"	660,00 11.211,57 52,33
Proyecto:	<b>490039000</b>	<b>"Formación del Agente Comunitario en Atención Primaria de Salud para las Comunidades Rurales Dispersas en Venezuela"</b>	Bs.	<b><u>1.141,50</u></b>
Acción Específica:	490039001	"Formación de Agentes Comunitarios en Atención Primaria de Salud con la Orientación en la Promoción de la Salud, Prevención y Diagnóstico Oportuno de Enfermedades, con	"	

		Manejo del Ámbito Local así como la Aceptación Cultural y Social de la Población"	"	1.141,50
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.141,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.081,24
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	60,26
Proyecto:	<b>490041000</b>	<b>"Estrategia para la Reducción de la Mortalidad Infantil y Materna a Través de la Captación y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres en todas las Etapas de la Vida y Hombres"</b>	"	<b><u>11.547,36</u></b>
Acción Específica:	490041001	"Promoción, Prevención y Educación a las Mujeres Embarazadas, Niños, Niñas, Adolescentes, Hombres y Personal de Salud, en Temáticas Relacionadas con Prácticas Claves que Incorpora el Cuidado Propio y de la Familia"	"	11.368,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>11.368,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	11.368,00
Acción Específica:	490041002	"Fortalecer la Captación Oportuna y Seguimiento de las Mujeres Embarazadas, Niños, Niñas Menores de Cinco Años, Adolescentes y Hombres, así como la Atención de otros Grupos de Población que Demanden Atención en los Servicios de Salud"	Bs.	179,36
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>179,36</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	179,36
Proyecto:	<b>490042000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Guárico"</b>	"	<b><u>733.471,91</u></b>
Acción Específica:	490042001	"Atención Integral en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	"	427.890,35
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>392.559,95</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	1.163,33
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	23.564,45
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	366.480,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	972,91
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	379,26
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>35.230,40</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	35.330,40
Acción Específica:	490042002	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a los Establecimientos que Componen la Red de Hospitales del Estado"	Bs.	305.581,56
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>301.055,29</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	96.272,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	6.450,66
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	29.514,28
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	141.762,40
	10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	"	18.866,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	7.810,69
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	379,26

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>4.526,27</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	4.526,27
Proyecto:	<b>490043000</b>	<b>"Atención Integral de Patologías de Alto Costo con Énfasis en la Promoción de Estilos de Vida Saludable, Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles más Frecuentes"</b>	"	<b><u>3.782,20</u></b>
Acción Específica:	490043002	"Supervisión, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Procesos para el Cumplimiento de las Metas Establecidas"	"	3.782,20
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.782,20</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	3.782,20
Proyecto:	<b>490044000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Cojedes"</b>	Bs.	<b><u>223.348,00</u></b>
Acción Específica:	490044001	"Atención Integral en la Red Hospitalaria"	"	223.348,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>223.348,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	223.348,00
Proyecto:	<b>490045000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población en el Estado Portuguesa"</b>	"	<b><u>44.873,40</u></b>
Acción Específica:	490045003	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a los Establecimientos que Componen la Red de Hospitales del Estado Portuguesa"	"	44.873,40
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	Bs.	<u>44.873,40</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	44.873,40
Proyecto:	<b>490048000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Barinas"</b>	"	<b><u>3.985.419,68</u></b>
Acción Específica:	490048001	"Atención en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	Bs.	622.620,56
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>576.124,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	289.425,00
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	103.699,00
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	93.000,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	90.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>46.496,56</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	18.985,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	27.511,56
Acción Específica:	490048003	"Atención Mediante Diagnóstico y Rehabilitación a la Población que Asiste a la Ambulatoria especializada"	"	101.359,10

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		92.990,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"		56.300,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"		36.690,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		8.369,10
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		8.369,10
Acción Específica:	490048004	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a los Establecimientos que Componen la Red de Hospitales"	Bs.	3.261.440,02
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		3.023.241,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"		1.788.714,88
	06.08.00	"Productos Plásticos"		41.764,00
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"		153.501,38
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"		88.805,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"		922.706,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"		27.750,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		238.198,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"		131.735,00
	11.04.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"		13.980,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		92.483,76
Proyecto:	490049000	"Consolidar la Red de Clínicas Populares en el II Nivel de Atención"		71.128,33
Acción Específica:	490049001	"Atención Médica-Quirúrgica Especializada de II Nivel en los Servicios de la Red de Clínicas Populares a Nivel Nacional Contemplando la Dotación de Insumos Médicos-Quirúrgico, Equipamiento e Incorporación de Personal"		71.128,33
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		71.128,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	Bs.	1.083,84
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"		70.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		44,49
Proyecto:	490050000	"Promoción, Prevención, Supervisión y Atenciones Especiales en las Áreas de Salud Bucal, Visual, Reumática, Fibrosis Quística y de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos"		1.329,38
Acción Específica:	490050002	"Atención Integral de Pacientes con Enfermedades Bucales, Visuales, Reumáticas, Fibrosis Quística y de Aquellas que Requieren de Donación y Transplante"		1.329,38
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		1.329,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"		1.279,69
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		49,69
Proyecto:	490051000	"Optimización de la Atención Integral en los Servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del Estado Delta Amacuro Año 2009"		396.445,70

Acción Específica:	490051001	"Atención en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"		396.445,70
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		388.816,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"		304.046,84
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	Bs.	84.769,60
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		7.629,26
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		7.629,26
Proyecto:	490054000	"Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud"		10.222,09
Acción Específica:	490054002	"Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica para las Intervenciones Sanitarias"		9.091,77
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		4.664,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"		3.638,00
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"		1.026,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		4.427,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones Sociales"		1.655,00
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"		2.516,18
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		256,59
Acción Específica:	490054003	"Fortalecimiento del Sistema de Seguimiento de Situación de Salud"		1.130,32
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		1.130,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	Bs.	1.130,32
Proyecto:	490057000	"Mejoramiento de las Condiciones Sanitarias Ambientales en las Viviendas, Escuelas y en los Centros de Salud"		63.842,98
Acción Específica:	490057001	"Vigilancia y Control de los Factores de Riesgos Sanitarios Ambientales y de Contaminantes en las Viviendas, Escuelas y Centros de Salud"		15.590,16
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		15.590,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"		14.655,07
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		935,09
Acción Específica:	490057002	"Eliminación y Control de Vectores, Reservorios y Fauna Nociva, Presentes en Viviendas, Escuelas y Centros de Salud"		23.450,39
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		23.450,39
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"		23.450,39
Acción Específica:	490057003	"Fortalecimiento de la Protección y Seguridad Radiológica en Centros de Salud"		3.022,50
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		3.022,50

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	3.022,50
Acción Específica:	490057004	"Seguimiento del Subsistema de Vigilancia de Enfermedades Relacionadas con el Ambiente Domiciliario, Escolar y Centros de Salud"	Bs.	21.779,93
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>21.779,93</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	21.779,93
Proyecto:	490058000	"Fortalecimiento de la Participación Protagónica de los Comités de Salud para su Incorporación en el Sistema Público Nacional de Salud"	"	<u>7.055,62</u>
Acción Específica:	490058002	"Fortalecimiento del Sistema Organizativo de los Comités de Salud, Mediante el Registro y la Formación para su Funcionamiento y Articulación con los Consejos Comunales"	"	7.055,62
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>7.055,62</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	7.055,62

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la  
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**BLANCA EEKHOUT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.878

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON 83/100 (Bs. 9.181.538,83)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 9.181.538,83**

**Acción Centralizada: 540001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 15.913,60**

Acción Específica: 540001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" " 15.913,60

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 0,60

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" " 0,60

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" Bs. 15.913,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.07.00 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" " 15.475,00  
18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 438,00

**Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" " 2.764.896,34**

Acción Específica: 540002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 2.698.044,83

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" " 1.478.897,72

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas" " 1.000,06  
03.01.00 "Textiles" " 66,00  
03.02.00 "Prendas de Vestir" " 105.216,00  
05.01.00 "Pulpa de Madera, Papel y Cartón" " 4.182,00  
05.03.00 "Productos de Papel y Cartón para Oficina" " 215.863,96  
05.06.00 "Productos de Papel y Cartón para Computación" " 4.300,00  
05.07.00 "Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción" " 35.611,60  
06.03.00 "Tintas, Pinturas y Colorantes" " 26.990,00  
06.04.00 "Productos Farmacéuticos y Medicamentos" " 236.157,44  
06.08.00 "Productos Plásticos" " 1.043,45  
06.99.00 "Otros Productos de la Industria Química y Conexos" " 122.094,00  
08.03.00 "Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería" " 28.564,57  
08.09.00 "Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte" " 16.110,00  
10.01.00 "Artículos de Deporte, Recreación y Juguetes" " 500,00  
10.02.00 "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo" " 128.824,63

10.04.00 "Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria" " 306.336,00  
10.05.00 "Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción" Bs. 80.700,01  
10.06.00 "Condecoraciones, Ofrendas y Similares" " 690,00  
10.07.00 "Productos de Seguridad en el Trabajo" " 145.250,00  
10.08.00 "Materiales para Equipos de Computación" " 17.398,00  
10.11.00 "Materiales Eléctricos" " 500,00  
10.99.00 "Otros Productos y Útiles Diversos" " 500,00  
99.01.00 "Otros Materiales y Suministros" " 1.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 758.556,46

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.02.00 "Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" " 872,00  
07.03.00 "Relaciones Sociales" " 17.319,00  
09.01.00 "Viáticos y Pasajes dentro del País" " 211.257,01  
09.02.00 "Viáticos y Pasajes fuera del País" " 210.268,49  
10.04.00 "Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos" " 13.600,00  
11.07.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" " 7.300,00  
12.01.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado" " 128.992,50  
15.01.00 "Derechos de Importación y Servicios Aduaneros" " 639,50  
18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 122.781,46  
99.01.00 "Otros Servicios no Personales" " 45.526,50

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 302.612,55

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

06.01.00 "Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" " 49.000,00  
09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina" " 129.186,34  
09.02.00 "Equipos de Computación" " 121.400,21  
09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento" " 3.026,00

Partida: 4.11 "Disminución de Pasivos" " 157.978,10

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores" Bs. 157.978,10

Acción Específica: 540002002 "Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo" " 66.851,51

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 66.851,51

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.02.01 "Donaciones Corrientes a Personas" " 66.851,51

**Proyecto: 540007000 "Fortalecimiento de la Participación Protagónica de los Comités de Salud para su Incorporación en el Sistema Público Nacional de Salud" " 7.055,62**

Acción Específica: 540007002 "Fortalecimiento del Sistema Organizativo de los Comités de Salud, Mediante el Registro y la Formación para su Funcionamiento y Articulación con los Consejos Comunales" " 7.055,62

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 7.055,62

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

09.01.00 "Viáticos y Pasajes dentro del País" " 7.055,62

**Proyecto: 540008000 "Formación del Agente Comunitario en Atención Primaria de Salud para las Comunidades Rurales Dispersas en Venezuela" " 1.141,50**

Acción Específica: 540008001 "Formación de Agentes Comunitarios en Atención Primaria de Salud con la Orientación en la Promoción de la Salud, Prevención y Diagnóstico Oportuno de Enfermedades, con Manejo del Ambiente Local así como la Aceptación Cultural y Social de la Población" " 1.141,50

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" Bs. 1.141,50

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	" "	1.081,24 60,26
<b>Proyecto:</b>	<b>540009000</b>	<b>"Plan de Salud para los Pueblos Indígenas"</b>	"	<b><u>9.287,40</u></b>
Acción Específica:	540009001	"Estrategia para el Abordaje con Pertinencia Cultural y Lingüística para Mejorar el Estado de Salud de la Población Yanomami y la Formación del Personal Local de Salud"	"	1.144,96
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.144,96</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.144,96
Acción Específica:	540009002	"Estrategia para el Abordaje con Pertinencia Cultural y Lingüística para Mejorar el Estado de Salud de los Pueblos Indígenas y Formación del Personal Local de Salud del Estado Apure"	"	6.277,18
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>6.277,18</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones Sociales" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	" " "	577,50 5.647,70 51,98
Acción Específica:	540009004	"Implementación del Plan de Investigación y Ediciones de Salud Indígena"	"	1.865,26
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.865,26</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	Bs.	1.865,26
<b>Proyecto:</b>	<b>540011000</b>	<b>"Mejoramiento de las Condiciones Sanitarias Ambientales en las Viviendas, Escuelas y en los Centros de Salud"</b>	"	<b><u>63.842,98</u></b>
Acción Específica:	540011001	"Vigilancia y Control de los Factores de Riesgos Sanitarios Ambientales y de Contaminantes en las Viviendas, Escuelas y Centros de Salud"	"	15.590,16
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>15.590,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	" "	14.655,07 935,09
Acción Específica:	540011002	"Eliminación y Control de Vectores, Reservorios y Fauna Nociva, Presentes en Viviendas, Escuelas y Centros de Salud"	"	23.450,39
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>23.450,39</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	23.450,39
Acción Específica:	540011003	"Fortalecimiento de la Protección y Seguridad Radológica en Centros de Salud"	"	3.022,50
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.022,50</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	3.022,50
Acción Específica:	540011004	"Seguimiento del Subsistema de Vigilancia de Enfermedades Relacionadas con el Ambiente Domiciliario, Escolar y Centros de Salud"	Bs.	21.779,93
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>21.779,93</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	21.779,93
<b>Proyecto:</b>	<b>540012000</b>	<b>"Fortalecimiento del Esquema de Inmunización y Apoyo a la Identificación y Registro de Nacimientos de Niños, Niñas y Adolescentes"</b>	"	<b><u>45.216,00</u></b>
Acción Específica:	540012001	"Protección a la Población Venezolana contra Enfermedades Prevenibles por Vacunas"	"	33.292,10
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>33.292,10</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	33.292,10
Acción Específica	540012002	"Fortalecimiento Técnico y Operativo de la Plataforma Tecnológica Instalada en el Nivel Central de las URCES"	"	11.923,90
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>11.923,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones Sociales" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	" " "	660,00 11.211,57 52,33
<b>Proyecto:</b>	<b>540013000</b>	<b>"Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud"</b>	Bs.	<b><u>10.222,09</u></b>
Acción Específica:	540013002	"Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica para las Intervenciones Sanitarias"	"	9.091,77
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>4.664,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00 10.02.00	"Alimentos y Bebidas para Personas" "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	" "	3.638,00 1.026,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>4.427,77</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones Sociales" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Impuesto al Valor Agregado"	" " "	1.655,00 2.516,18 256,59
Acción Específica:	540013003	"Fortalecimiento del Sistema de Seguimiento de Situación de Salud"	"	1.130,32
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.130,32</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.130,32
<b>Proyecto:</b>	<b>540014000</b>	<b>"Estrategia para la Reducción de la Mortalidad Infantil y Materna a Través de la Captación y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres en todas las Etapas de la Vida y Hombres"</b>	"	<b><u>11.547,36</u></b>
Acción Específica:	540014001	"Promoción, Prevención y Educación a las Mujeres Embarazadas, Niños, Niñas, Adolescentes, Hombres y Personal de Salud, en Temas de Salud Relacionados con Prácticas Claves que Incorpora el Cuidado Propio y de la Familia"	Bs.	11.368,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>11.368,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	11.368,00
Acción Específica:	540014002	"Fortalecer la Captación Oportuna y Seguimiento de las Mujeres Embarazadas, Niños, Niñas Menores	"	

		de Cinco Años, Adolescentes y Hombres, así como la Atención de otros Grupos de Población que Demandan Atención en los Servicios de Salud"	"	179,36
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	179,36
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	179,36
<b>Proyecto:</b>	<b>540015000</b>	<b>"Promoción, Supervisión y Atenciones Especiales en las Áreas de Salud Bucal, Visual, Reumática, Fibrosis Quística y de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos"</b>	"	<b>1.329,38</b>
Acción Específica:	540015002	"Atención Integral de Pacientes con Enfermedades Bucales, Visuales, Reumáticas, Fibrosis Quística y de Aquellas que Requieren de Donación y Transplante"	"	1.329,38
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	1.329,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	Bs.	1.279,69
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	49,69
<b>Proyecto:</b>	<b>540016000</b>	<b>"Promoción, Prevención y Control de la Morbi-Mortalidad del VIH/SIDA, Otras ITS, Enfermedades Respiratorias y la Hemofilia"</b>	"	<b>1.763,98</b>
Acción Específica:	540016001	"Atención Integral de Pacientes en las Áreas de Salud Respiratoria, VIH/SIDA e ITS, Hemofilia y Aquellos que Ameriten Hemoderivados y Hemocomponentes"	"	1.358,98
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	1.358,98
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.358,98
Acción Específica:	540016002	"Promoción y Formación para la Prevención del VIH/SIDA, Otras ITS, Enfermedades Respiratorias y Donaciones Voluntaria y Repetida de Sangre"	"	405,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	405,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	405,00
<b>Proyecto:</b>	<b>540017000</b>	<b>"Atención Integral de Patologías de Alto Costo con Énfasis en la Promoción de Estilos de Vida Saludable, Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles más Frecuentes"</b>	"	<b>3.782,20</b>
Acción Específica:	540017002	"Supervisión, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Procesos para el Cumplimiento de las Metas Establecidas"	Bs.	3.782,20
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	3.782,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	3.782,20
<b>Proyecto:</b>	<b>540020000</b>	<b>"Atención Integral e Salud para las Personas con Discapacidad"</b>	"	<b>3.943,18</b>
Acción Específica:	540020002	"Consolidación de la Estrategia Comunitaria para Personas con Discapacidad"	"	3.943,18
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	3.943,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	3.860,63
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	82,55

<b>Proyecto:</b>	<b>540023000</b>	<b>"Consolidar la Red de Clínicas Populares en el II Nivel de Atención"</b>	"	<b>71.128,33</b>
Acción Específica:	540023001	"Atención Médica-Quirúrgica Especializada de II Nivel en los Servicios de la Red de Clínicas Populares a Nivel Nacional Contemplando la Dotación de Insumos Médicos-Quirúrgico, Equipamiento e Incorporación de Personal"	"	71.128,33
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	71.128,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.083,84
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	Bs.	70.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	44,49
<b>Proyecto:</b>	<b>540025000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Amazonas"</b>	"	<b>786.910,18</b>
Acción Específica:	540025001	"Atención en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	"	553.325,29
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	536.511,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	349.690,40
	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	12.900,00
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	26.950,00
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	51.931,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	95.040,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	16.813,89
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	16.813,89
Acción Específica:	540025003	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a las Instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	"	233.584,89
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	229.585,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	Bs.	185.148,60
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	44.436,96
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	3.999,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.999,33
<b>Proyecto:</b>	<b>540026000</b>	<b>"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Barinas"</b>	"	<b>3.985.419,68</b>
Acción Específica:	540026001	"Atención en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	"	622.620,56
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	576.124,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	289.425,00

06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	103.699,00
10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	93.000,00
10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	90.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	46.496,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	18.985,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	27.511,56
Acción Específica:	540026003	"Atención Mediante Diagnóstico y Rehabilitación a la Población que Asiste a la Ambulatoria especializada"	Bs. 101.359,10
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	92.990,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	56.300,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	36.690,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	8.369,10
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	8.369,10
Acción Específica:	540026004	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a los Establecimientos que Componen la Red de Hospitales"	3.261.440,02
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	3.023.241,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	1.788.714,88
	06.08.00	"Productos Plásticos"	41.764,00
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	153.501,38
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	88.805,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	922.706,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	27.750,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	238.198,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	Bs. 131.735,00
	11.04.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	13.980,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	92.483,76
Proyecto:	540027000	"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Cojedes"	223.348,00
Acción Específica:	540027001	"Atención Integral en la Red Hospitalaria"	223.348,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	223.348,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	223.348,00
Proyecto:	540028000	"Optimización de la Atención Integral en los Servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del Estado Delta Amacuro Año 2009"	396.445,70
Acción Específica:	540028001	"Atención en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	396.445,70
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	388.816,44

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	304.046,84
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	84.769,60
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	Bs. 7.629,26
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	7.629,26
Proyecto:	540030000	"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Guárico"	733.471,91
Acción Específica:	540030001	"Atención Integral en Salud Preventiva a la Población que Asiste a la Red Ambulatoria"	427.890,35
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	392.559,95
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	1.163,33
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	23.564,45
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	366.480,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	972,91
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	379,26
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	35.330,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	35.330,40
Acción Específica:	540030002	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a los Establecimientos que Componen la Red de Hospitales del Estado"	305.581,56
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	301.055,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	Bs. 96.272,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	6.450,66
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	29.514,28
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	141.762,40
	10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	18.866,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	7.810,69
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	379,26
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	4.526,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	4.526,27
Proyecto:	540032000	"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población en el Estado Portuguesa"	44.873,40
Acción Específica:	540032003	"Atención en Salud Especializada a la Población que Asiste a los Establecimientos que Componen la Red de Hospitales del Estado Portuguesa"	44.873,40
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	44.873,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	44.873,40

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**CARLOS ROTONDARO COVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**BLANCA EEKHOUT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**MARIA LEON**

Decreto Nº 6.879

19 de agosto de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 46, 110 y 117, encabezado del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 109, 112 y 118 ejusdem, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano, debe garantizar el derecho a la información a todos los ciudadanos y habitantes del territorio

nacional, de forma oportuna y veraz, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que los servicios de difusión de información constituyen una herramienta de comunicación social fundamental, que contribuye a enfrentar el terrorismo mediático, informando de manera oportuna y veraz, brindando el apoyo para la divulgación de los cometidos y fines del Estado, todo conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, así como divulgando los planes establecidos para la búsqueda del fortalecimiento y profundización del proceso revolucionario, y de la propagación de los alcances de las distintas misiones sociales emprendidas por el Gobierno Bolivariano, todo ello en total consonancia con la promoción y construcción de la patria definitivamente independiente y socialista.

#### CONSIDERANDO

Que es prioritario proceder a la creación de una fundación sin fines de lucro que permita alcanzar de una manera eficaz el cumplimiento de las políticas y obligaciones comunicacionales e informativas del Estado.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una fundación sin fines de lucro del Estado, con personalidad jurídica propia, que se denominará **"FUNDACION EL CORREO DEL ORINOCO"**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero, y a tal fin podrá establecer sucursales o agencias en otros estados del país o en el exterior, por decisión de la Junta Directiva y previa autorización de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**Artículo 2º.** La **"FUNDACION EL CORREO DEL ORINOCO"**, tendrá por objeto principal, proporcionar a las comunidades un medio de información impreso, de circulación diaria, que proyecte y desarrolle la nueva estrategia comunicacional del Ejecutivo Nacional, siguiendo el concepto y los principios éticos por los que el Libertador Simón Bolívar creó, en 1818, el periódico impreso denominado *Correo del Orinoco*.

**Artículo 3º.** El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. El aporte inicial de veinte mil Bolívares (Bs. 20.000,00), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que será traspasado, previo el cumplimiento de las formalidades legales;
2. El aporte de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la República por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que serán asignados y traspasados, previo el cumplimiento de las formalidades legales;
3. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto;
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia;
5. Los recursos provenientes de actos, convenios y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;

6. Los productos de las actividades que realicen en ejecución de su objeto;
7. Los demás aportes e ingresos que perciba por cualquier otro concepto lícito.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Órgano de adscripción.

**Artículo 4º.** El Presidente del Consejo Consultivo será de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**Artículo 5º.** La **"FUNDACION EL CORREO DEL ORINOCO"**, será dirigida por un Consejo Consultivo y administrada por un Consejo Directivo.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación se determinarán la estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo, del Consejo Directivo, así como las funciones del Presidente y demás miembros.

**Artículo 6º.** El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información realizará los trámites necesarios para protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la **"FUNDACION EL CORREO DEL ORINOCO"**, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 7º.** La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información queda encargado en la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)  
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDUARDO SAMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)  
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
BLANCA EEKHOUT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
MARJA LEON

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 010-A

Caracas, 15 de enero de 2009

198° y 149°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el consentimiento para modificar la categoría del **Viceconsulado Honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Puerto Ordaz a Consulado Honorario**, con circunscripción consular en los estados Bolívar, Monagas, Sucre y Delta Amacuro.

Comuníquese y publíquese.  
 **COELAS MADURO MOROS**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 47 Caracas, 18 de agosto de 2009 199° y 150°

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, por la cantidad de **Diecisiete mil ochocientos cincuenta Bolívares (Bs. 17.850,00)**, autorizado por esta oficina en fecha 18 de agosto de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Proyecto: 540030000 "Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Guárico" Bs. 17.850,00

Acción Específica: 540030004 "Capacitación al Personal de Salud, que Labora en la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico" 17.850,00

De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	17.850,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	5.850,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	12.000,00
A las Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	4.400,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	4.400,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	13.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	9.450,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	4.000,00

Comuníquese y Publíquese,

**ALFREDO R. PARDO ACOSTA**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

**RESUELVE:**

**UNICO:** Designar a la ciudadana **GLENDA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 11.963.877, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA)**, a partir del 17-08-2009 y hasta la reincorporación del la ciudadana Licenciada Yezenia Nakarit Torrealba González, quien hará uso de sus vacaciones. La mencionada ciudadana Glenda Pereira, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DIAZ**  
Fiscal General de la República

**MINISTERIO PUBLICO**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de julio de 2009

Años 199° y 150°

**RESOLUCION N° 709****LUISA ORTEGA DIAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que según Oficio N° SNAT/GGA/GRH/DCT-CS-028-003166 de fecha 26-06-2009, suscrito por el ciudadano Ibsen José Herrera Riso, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos (ENCARGADO) del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante el cual informa a este Organismo, que el ciudadano Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, aprobó a través del Punto de Cuenta N° 1057 de fecha 25-06-2009 la Comisión de Servicio de la funcionaria Abogada **DORIS GRACIELA SANCHEZ VIVAS**.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **DORIS GRACIELA SANCHEZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.095.277, **COORDINADORA DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de Administración de este Despacho, en Comisión de Servicio.

La referida ciudadana se viene desempeñando como Jefe de Departamento en la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DIAZ**  
Fiscal General de la República

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de agosto de 2009

Años 199° y 150°

**RESOLUCION N° 740**

**LUISA ORTEGA DIAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 52 de la Reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2002, por la presente Resolución.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de agosto de 2009

Años 199° y 150°

**RESOLUCION N° 741**

**LUISA ORTEGA DIAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 52 de la Reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2002, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Designar a la ciudadana **LUDYS ANGELICA SALCEDO BUSTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 11.204.485, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO ANZOATEGUI (ENCARGADA)**, a partir del 24-08-2009 y hasta la reincorporación de la ciudadana Zohira Duarte, quien hará uso de sus vacaciones. La mencionada ciudadana Ludys Angélica Salcedo Bustillo, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23005, con sede en Barcelona, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DIAZ**  
Fiscal General de la República

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de agosto de 2009

Años 199° y 150°

**RESOLUCION N° 760**

**LUISA ORTEGA DIAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem y según lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Oficio N° 012/245 de fecha 05 de agosto de 2009, suscrito por la ciudadana Adriana Mora Acevedo, Presidenta del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, aprobó la Comisión de Servicio de la ciudadana Abogada **MARIA ISABEL VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.462.411.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **MARIA ISABEL VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.462.411, **JEFE DE LA DIVISION DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL (ENCARGADA)**, en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a este Despacho, en Comisión de Servicio.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-08-2009.

Regístrese y Publíquese.  
  
**LUIS ORTEGA DIAZ**  
 Fiscal General de la República

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

199° y 150°

Caracas, **17 AGO. 2009**

N° 01-00- 000180

RESOLUCIÓN

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
 Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 01-00-115 de fecha 23 de marzo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.910 del 31 de marzo de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), registrada en fecha 13 de abril de 2004, ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 14, Tomo 2, Protocolo Primero, y su modificación asentada bajo el N° 31, Tomo 12, Protocolo Primero, en fecha 26 de mayo de 2004.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Designar al ciudadano **FRAN BARTOLOMÉ TOVAR FELA**, titular de la cédula de identidad N° 4.887.379, Presidente de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), encargado, durante el período comprendido desde el 18 al 21 de agosto de 2009, ambas fechas inclusive. En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Regístrese y Publíquese.

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 000181

Caracas, **19 AGO. 2009**  
 199° Y 150°

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
 Contralor General de la República

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 3 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorga competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficios Nros. 100/09 de fecha 15 de julio de 2009, 106/09 y CMPC-0653 ambos del 27 de julio del presente año, los ciudadanos Rafael Alejandro Lacava E., y José Francisco Rodríguez en su condición de Alcalde del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo y Contralor Municipal de esa entidad, respectivamente; informan a esta Contraloría General de la República la situación existente entre la Alcaldía y la Contraloría Municipal del referido municipio.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficios Credenciales Nros. 07-02-274-1 y 07-02-274-2 de fecha 04 de agosto de 2009, suscritos por la Directora de Control de Municipios, se ordenó la evaluación de los Oficios señalados en el párrafo anterior, de conformidad con la competencia delegada por el Contralor General de la República prevista en el numeral 9 del artículo 9 de la Resolución Organizativa Nro. 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.178 del 3/05/2005).

**CONSIDERANDO**

Que de la evaluación y análisis realizado por esta Contraloría General de la República, a la situación planteada en los referidos Oficios, así como a las declaraciones del Alcalde y el Contralor Municipal en diversos medios de comunicación regional, cuyo resultado está contenido en Informe de fecha 11 de agosto de 2009, se determinó un conflicto de autoridades producto del enfrentamiento entre el Alcalde y el Contralor Municipal por declaraciones emitidas en diversos medios de comunicación regional, por presuntas irregularidades en la gestión tanto del Alcalde como del Contralor Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución Nro. 18/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, se otorgo el beneficio de jubilación al ciudadano José Francisco Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nro. 3.600.769, quien ocupa el cargo de Contralor Municipal del referido municipio, a partir del día 17 de agosto de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que las situaciones antes planteadas, amenazan la normalidad institucional del Municipio, en virtud del conflicto presentado entre ambas autoridades.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), los hechos antes descritos, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de sus operaciones administrativas y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, otorga al Contralor General de la República la facultad de intervenir a los Órganos de Control fiscal.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **MAYREN RIOS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nro. 11.673.269, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo.

**TERCERO:** La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Exigir al Contralor saliente que haga entrega oficial de la dependencia a través de acta.
- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales.
- Presentar al Contralor General de la República y al Concejo Municipal:

- el plan de acciones correctivas que haya elaborado para implementar las recomendaciones contenidas en el informe respectivo, en un lapso que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir de su designación.
- Los Informes mensuales de su gestión.
- Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

**CUARTO:** Se insta al Concejo Municipal del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo a convocar al concurso público para la designación del nuevo titular de la Contraloría Municipal de esa entidad.

**QUINTO:** La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, prorrogables hasta por un lapso igual, por una sola vez, sin perjuicio de que pueda cesar antes, con motivo de la designación, mediante concurso público, del nuevo titular del órgano de control fiscal. El funcionario interventor se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

Comuníquese y publíquese,

**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° DP-2009-137

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de Diciembre de 2007, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.836, de fecha 20 de Diciembre de 2007, actuando de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 280 de la Constitución

de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 273 *ejusdem*, y el numeral 3 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° **DP-2001-159**, de fecha 30 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.339, del 05 de diciembre de 2001, emanada de este Despacho, fue creado el emblema de la Defensoría del Pueblo, estableciendo sus características y simbologías;

**CONSIDERANDO**

Que el emblema de la Defensoría del Pueblo constituye un componente fundamental que representa su imagen oficial, consolidando y facilitando el reconocimiento de la Institución, por lo cual debe favorecer su proyección.

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del fortalecimiento institucional actual, resulta propicio adecuar el emblema de la Defensoría del Pueblo, con el propósito de que sea un reflejo claro de la visión de la Institución, así como de la función que constitucionalmente está llamada a desempeñar con respecto a la promoción, protección, defensa y vigilancia de los derechos humanos, y que entre otras exige transparencia y plena inclusión de la población venezolana.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar en los términos previstos en la presente Resolución el emblema de la Defensoría del Pueblo, representado por cuatro (4) elementos: las palabras Defensoría del Pueblo; un arco tricolor; cuatro (4) figuras unidas por las manos; y la frase: La Casa de la Solidaridad, creado mediante la Resolución N° **DP-2001-159**, de fecha 30 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.339, del 05 de diciembre de 2001.

**Artículo 2.** Conforme con el artículo anterior, se rediseña el emblema de la Defensoría del Pueblo con las características y simbologías siguientes:

Una figura humana, representada por una o varias rayas y un punto o círculo en la cabeza. Esta imagen sirve de base a varias repeticiones circulares, que a su vez dibujan las iniciales de la Institución. La repetición de la figura humana está hecha con un degradé de tonos, partiendo de un tono oscuro color ladrillo, hasta una última imagen rotada muy clara del mismo color.

Esta representación gráfica implica la diversidad humana, donde todos tenemos igual cabida dentro de la Defensoría del Pueblo.

Independientemente del color final a utilizar, la primera figura humana del logotipo es la más oscura, esto con un claro propósito de reflejar que en la Defensoría del Pueblo las minorías no son las últimas en ser tomadas en cuenta.

La figura humana usada, al estar formada únicamente por una línea vertical y un punto sobre ésta, no da referencia a género alguno, por cuanto en la

Defensoría del Pueblo se reconoce indistintamente la diversidad sexual e identidad de género, así como se promueve la no discriminación de ninguna índole.

La tipografía empleada sobre la cual reposa el logotipo con la denominación "Defensoría del Pueblo", es una tipografía sencilla de uso universal, de fácil lectura, en letra Bold, lo que genera la sensación de solidez, teniendo un mayor tamaño e importancia la palabra Pueblo.



**Artículo 3.** El emblema deberá colocarse en sitios de honor, en todas las oficinas del organismo y si estuviere junto con el Escudo Nacional, se colocará siempre a la derecha de éste.

**Artículo 4.** El emblema de la Defensoría del Pueblo se podrá reproducir en otras dimensiones guardando siempre las debidas proporciones.

**Artículo 5.** Las demás disposiciones relativas a las condiciones de reproducción y uso del emblema de la Defensoría del Pueblo, estarán sujetas a los lineamientos que emanen del Despacho del Defensor o Defensora del Pueblo, los cuales serán efectuados mediante circular u otro instrumento dirigido a todas y cada una de las dependencias de la Institución.

**Artículo 6.** El emblema de la Defensoría del Pueblo será un elemento de identificación iconográfico de la Institución, en cuanto a su imagen corporativa, siendo las condiciones de reproducción y uso, de obligatorio cumplimiento por parte de sus funcionarios, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes previstas en el Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 7.** El emblema de la Defensoría del Pueblo se implementará progresivamente de acuerdo con los planes y proyectos establecidos por la Institución, por lo que la papelería, sellos, membretes, publicaciones y demás instrumentos oficiales que contenga el emblema anterior tendrá plena validez hasta agotarse su existencia.

**Artículo 8.** Encargar a la Consultoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, el trámite y registro del presente emblema ante las autoridades competentes en materia de derecho de autor y registro marcario, que le fueran aplicables.

**Artículo 9.** Se deroga la Resolución Nº DP-2001-159, de fecha 30 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.339, del 05 de diciembre de 2001.

**Artículo 10.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ  
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2009  
199º Y 150º  
RESOLUCIÓN Nº DP-2009-142

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **ORLANDO JOSÉ VELÁSQUEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 4.033.981, como Jefe de la División de Compras, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración, a partir del día 17 de agosto de 2009.

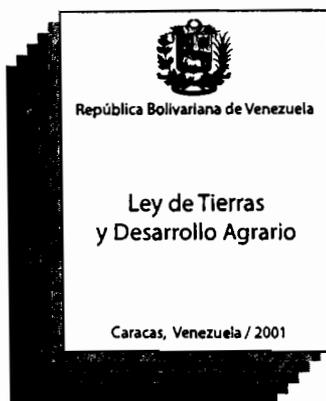
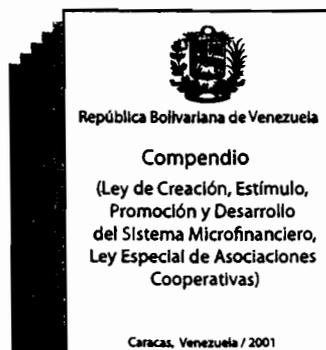
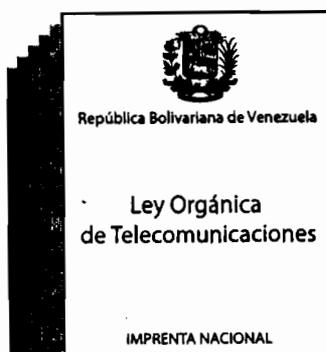
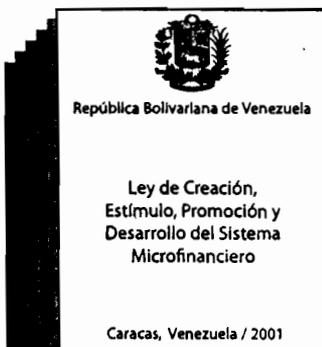
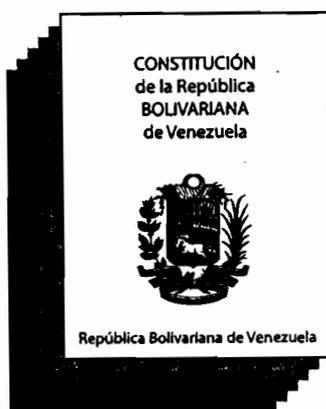
Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ  
Defensora del Pueblo

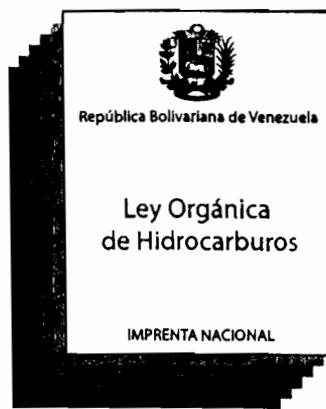


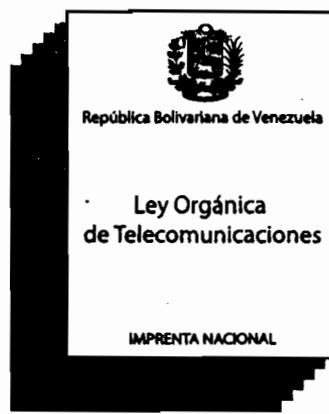
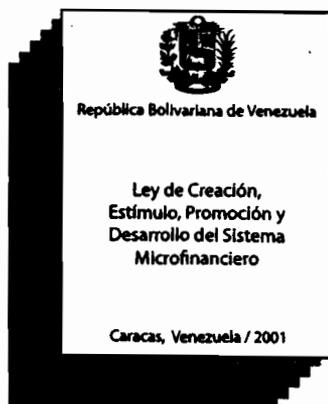
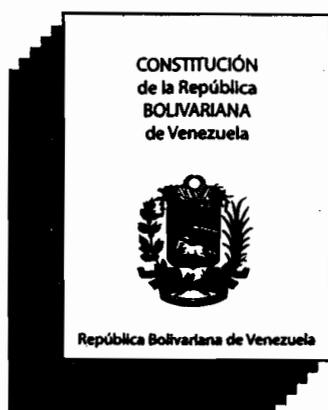
VERSIÓN  
MINIATURA



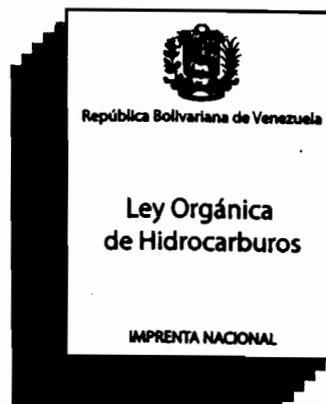


VERSIÓN  
MINIATURA





VERSIÓN  
MINIATURA



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI— MES XI

Número 39.245

Caracas, miércoles 19 de agosto de 2009

[www.gacetaoficial.gov.ve](http://www.gacetaoficial.gov.ve)

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.**